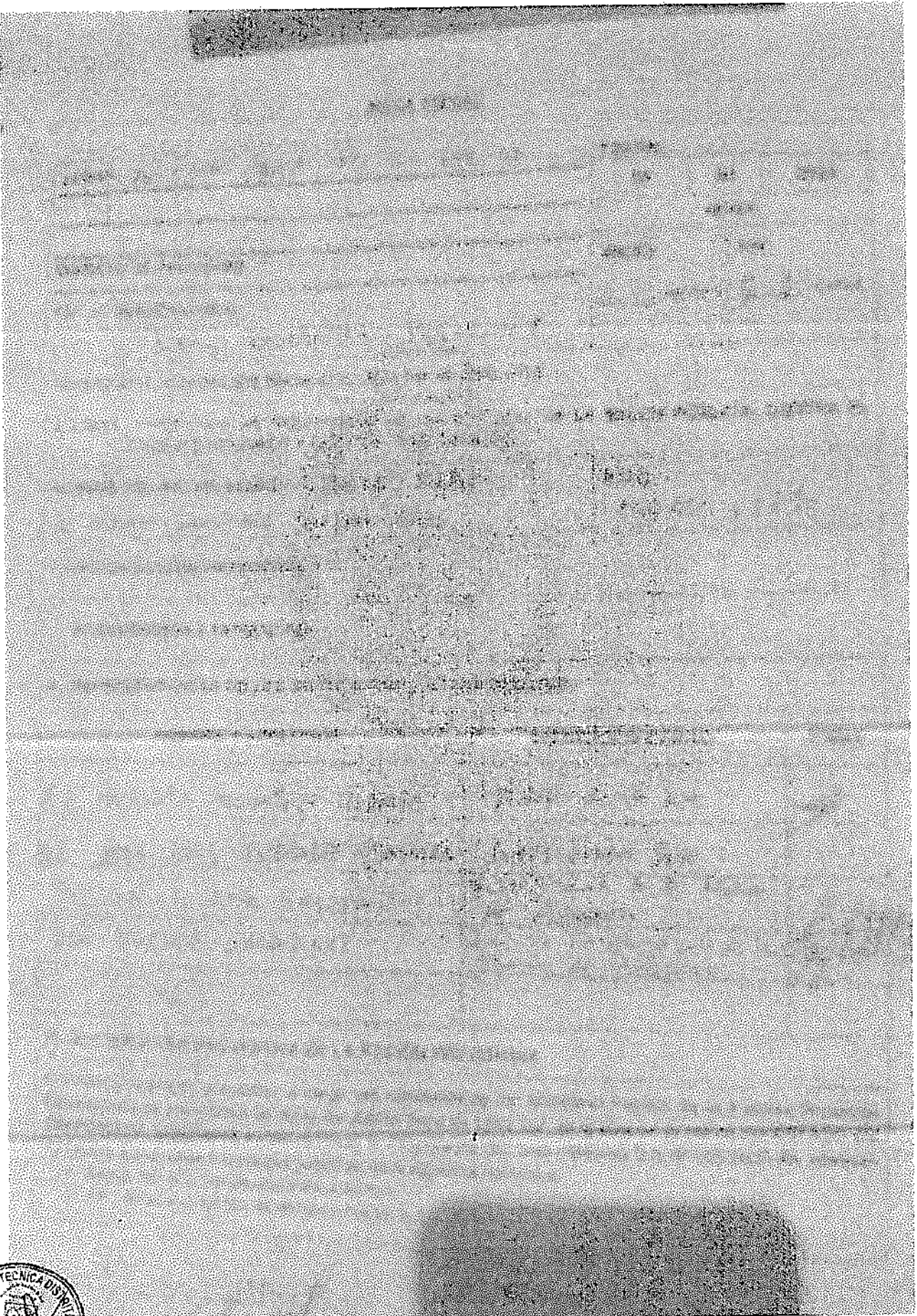




ACTA FISCAL

LUGAR: CALLE BILLINGHURTS N° 220	FECHA:		
	27	01	2023
	HORA:		
DISTRITO DE PUCUSANA	INICIO:	FIN:	
FISCAL RESPONSABLE:	11:47 HORAS	14:00 HORAS	
DAYSSI KATHERINE RIVERA CHAVEZ			
REFERENCIA: DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2023-MP-FN-FPPD-DFLS			
ASUNTO: OPERATIVO EN PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	R.U.C.:		
RESTAURANTE "EL SOL"	10086370137		
I.- TIPO DE ACCIÓN PREVENTIVA			
INTERVENCIÓN A RESTAURANTES Y ESTABLECIMIENTOS AFINES, DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO			
II.- REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES INTERVENIENTES:			
NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN/CARGO		FIRMA
FLAVIA RENATA CHACON MANCO	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICI. DE PUCUSANA		[Firma]
NAYRA CONSUELO RUEDA CARRILLO	SUBGERENCIA DE SALUD Y SANIDAD DE LA MUNICI. DE PUCUSANA		[Firma]
III.- JUSTIFICACIÓN PREVENTIVA DE LA ACCIÓN PREVENTIVA			
El presente operativo preventivo a cargo del representante del Ministerio Público de la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur, se realiza en el marco del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA a nivel nacional, prorrogada por (180) días mediante DS N° 015-2022-SA, atención a nuestras actuaciones funcionales previstas en la siguiente normativa:			
Artículo 159 de la Constitución Política del Perú.			
Art. 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público D. Leg. 052.			



[Firma]
Dayssi Katherine Rivera Chávez
Fiscal Adjunta Provincial
Fiscalía Provincial de Prevención del Delito
Distrito Fiscal de Lima Sur

[Firma]
Escritura

[Firma]
Escritura

- ✓ Art 6, 11, 21.1.2 y 13 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito aprobado con Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3377-2016-MP-FN.
- ✓ Resolución de Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN modificada por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 591-2020-MP-FN.

En este escenario se tiene que los delitos a prevenir se encuentran regulados en el Código Penal, siendo ellos:

Artículo 288°.- Producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano: "El que produce, vende, pone en circulación, importa o toma en depósito alimentos, aguas, bebidas o bienes destinados al uso o consumo humano, a sabiendas de que son contaminados, falsificados, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años", entre otros delitos".

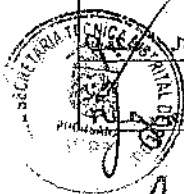
Durante la diligencia, se le informa a las autoridades intervinientes que de advertirse indicios de la comisión de delito, el(a) suscrita(a) comunicará de estos hechos al Fiscal Provincial Penal competente de Turno para que asuma competencia, en cumplimiento de lo normado en el artículo 6 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito que señala lo siguiente: Las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito tienen competencia para conocer acciones destinadas a prevenir el delito, sin que ello signifique el inicio de diligencias preliminares, investigación preparatoria o de otra índole (notarial, administrativo, civil, laboral, etc.) así como en el artículo 20 del mismo Reglamento que establece lo siguiente: Si durante el desarrollo de la acción preventiva, se advirtiera la existencia de indicios de delito, se comunicará de inmediato al Fiscal Provincial Penal de Turno para que asuma competencia y cuando en la acción preventiva se encuentren personas involucradas en la comisión de un presunto delito, el Fiscal de Prevención verificará que la Policía Nacional proceda conforme a sus atribuciones, respetando los derechos fundamentales, y disponiendo se comunique de inmediato al Fiscal Provincial Penal de Turno.

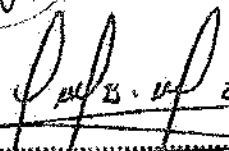
En ese acto, el representante del Ministerio Público SOLICITA a los (as) intervinidos (as) brinden las facilidades para el desarrollo de la presente diligencias identificándose como:

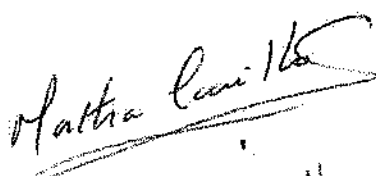
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
ADI ALVIN JULCA CARRILLO	74050218	ENCARGADO	

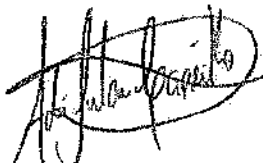
IV. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

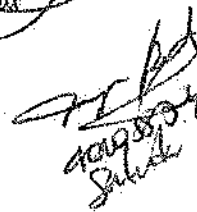
La rescata conjuntamente con personal interviniente nos apersonamos al restaurante "El sol", el mismo que se encuentra abierto con atención al público, siendo atendidos por el ciudadano Adi Alvin Julca Carrillo, quien manifestó ser el encargado, explicándonos el motivo de nuestra presencia, por lo que solicito unos minutos para comunicarme con el titular del negocio, posteriormente transcurrido un tiempo prudencial



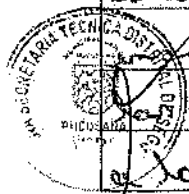

 Dayssi Katherine Rivera Chávez
 Fiscal Adjunta Provincial
 Fiscalía Provincial de Prevención del Delito
 Distrito Fiscal de Lima Sur


 Martha Lucilla


 Adi Alvin Julca Carrillo


 Dayssi Katherine Rivera Chávez

El entrevistado indica que brindara la autorización y las facilidades del caso para el desarrollo de la diligencia. Acto seguido se procede a ingresar al area de atención al público donde el entrevistado facilita al personal de fiscalización los documentos respectivos tales como la licencia de funcionamiento y el certificado ITSE, advirtiéndole que este ultimo documento se encuentra vencido con fecha 01-02-2020, ante lo cual el personal de fiscalización indica que procederá conforme a sus atribuciones. Continuando con la diligencia nos dirigimos al area de cocina en compañía del entrevistado, donde se puede observar presencia de vectores (moscas); en el equipo de cocina se observa una canastilla freidora de papas, la cual esta oxidada y sucia, asimismo en el balde que se encuentra debajo del lavadero hay coladores oxidados. Personal de salud refiere que falta limpieza de los utensilios descriptos (canastilla freidora y coladores), así tambien procede a verificar la refrigeradora observando malas condiciones de almacenamiento, gaseosas, cervezas con alimentos sin tapar (pescado), por lo que realiza las recomendaciones pertinentes; luego nos dirigimos al area almacenamiento donde se observan dos cucarachas muertas y un insecto tigrado vivo, falta orden y limpieza. En el area donde expender postres se aprecia presencia de moscas; personal de salud verifica la refrigeradora que esta en dicha area, indicando que los alimentos estan guardados en envases adecuados y falta retular la base de los cremolados, realiza las recomendaciones respectivos; posteriormente al pasar por los servicios higienicos se pudo observar que faltaba



[Firma]
 Dayvi Katherine Rivera Chávez
 Fiscal Adjunta Provincial
 Fiscalía Provincial de Prevención del Delito
 Distrito Fiscal de Lima Sur

[Firma]
 Martha Cárdenas

[Firma]

[Firma]

[Firma]
 Asesor
 Salud

limpieza y mantenimiento; personal de salud levanta su acta de evaluación higiénico sanitario N° 18. Por su parte personal de fiscalización también verifico los extintores que se encuentran en el área de cocina indicando que están vigentes y ante las observaciones realizadas por personal de salud proceden de acuerdo a sus atribuciones; levantan acta fiscalización N° 001445, N° 001458, 001487 y not. de infracción N° 000575, 000576, 000574 y ~~Acta de~~ Clausura N° 00152, y acta de decomiso N° 000070. Se deja constancia que también se verifico las bebidas alcohólicas que se encuentran en el ~~establecimiento~~ dentro del área donde se elaboran los platos, corroborando que cuentan con registro sanitario vigente. En este acto se hizo present la ciudadana Martha Carrillo Soria titular del negocio a quien se le puso de conocimiento todas las actuaciones.

V. INFORMACIÓN CUALITATIVA:

En el establecimiento visitado no se advirtió durante la diligencia indicios alguno de delitos penales contra la salud pública, sin embargo se advirtió observaciones administrativas factibles de ser subsanadas en la entidad respectiva.

Por lo que se RECOMIENDA a MARTHA CARRILLO SORIA, subsanar las observaciones y/o recomendaciones realizadas por personal municipal; asimismo, cumplir con las disposiciones emitidas por el Gobierno en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.

En este acto, también se cumple con indicar al personal de fiscalización correr traslado a la/el SUS Gerente de Fiscalización: CARMELO COSI OTOYA que el presente local deberá cumplir con subsanar todas las observaciones y/o recomendaciones realizadas ante las áreas correspondientes, a efectos de que en su oportunidad pueda levantar la(s) medida(s) complementaria(s). CON LO QUE CONCLUYÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS 14:00 HORAS, FIRMANDO LAS PARTES INTERVINIENTES.-



[Firma]
 Karoline Rivera Chávez
 Fiscal Adjunta Provincial
 MINISTERIO PÚBLICO
 Distrito Fiscal de Lima Sur

[Firma] Martha Carrillo Soria
[Firma] Gerente de Fiscalización
[Firma]

ACTA FISCAL

LUGAR: JR. Ballinguitto N° 820 - A	FECHA:		
EL BOQUERON	27	01	2023
DISTRITO DE PUCUSANA	HORA:		
FISCAL RESPONSABLE:	INICIO:	FIN:	
DAYSSI KATHERING RIVERA CHAVEZ	14:10 HORAS	16:20 HORAS	
REFERENCIA: DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2023-MP-FN-FPPD-DFLS			
ASUNTO: OPERATIVO EN PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	R.U.C.:		
RESTAURANTE SNACK FAST FOOD SOVERAN DEL ZURDO	20600999606		
I.- TIPO DE ACCIÓN PREVENTIVA			
INTERVENCIÓN A RESTAURANTES Y ESTABLECIMIENTOS AFINES, DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO			
II.- REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES INTERVENIENTES:			
NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN/CARGO	FIRMA	
NICOLLE CRUZ AUGULO VILLAVICENCIO	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN		
MAYRA CONSUELO RUEDA CARRILLO	SUBGERENCIA DE SALUD Y SANIDAD		
III.- JUSTIFICACIÓN PREVENTIVA DE LA ACCIÓN PREVENTIVA			
Este presente operativo preventivo a cargo del representante del Ministerio Público de la Fiscalía Provincial de Pucallpa, en el marco de la Estrategia de Prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur, se realiza en el marco del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA a nivel nacional, prorrogada por (180) días mediante DS N° 015-2022-SA, de acuerdo a las actuaciones funcionales previstas en la siguiente normativa: Constitución Política del Perú. Ley del Ministerio Público D. Leg. 052.			



20105874
SALUD

Fiscalización

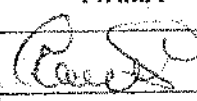
- ✓ Art 6, 11, 21.1.2 y 13 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito aprobado con Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3377-2016-MP-FN.
- ✓ Resolución de Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN modificada por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 581-2020-MP-FN.

En este escenario se tiene que los delitos a prevenir se encuentran regulados en el Código Penal, siendo ellos:

Artículo 288°.- Producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano: "El que produce, vende, pone en circulación, importa o toma en depósito alimentos, aguas, bebidas o bienes destinados al uso o consumo humano; a sabiendas de que son contaminados, falsificados, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años", entre otros delitos".

Durante la diligencia, se le informa a las autoridades intervinientes que de advertirse indicios de la comisión de delito, el(a) suscrito(a) comunicará de estos hechos al Fiscal Provincial Penal competente de Turno para que asuma competencia, en cumplimiento de lo normado en el artículo 6 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito que señala lo siguiente: Las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito tienen competencia para conocer acciones destinadas a prevenir el delito, sin que ello signifique el inicio de diligencias preliminares, investigación preparatoria o de otra índole (notarial, administrativo, civil, laboral, etc.) así como en el artículo 20 del mismo Reglamento que establece lo siguiente: Si durante el desarrollo de la acción preventiva, se advirtiera la existencia de indicios de delito, se comunicará de inmediato al Fiscal Provincial Penal de Turno para que asuma competencia y cuando en la acción preventiva se encuentren personas involucradas en la comisión de un presunto delito, el Fiscal de Prevención verificará que la Policía Nacional proceda conforme a sus atribuciones, respetando los derechos fundamentales, y disponiendo se comunique de inmediato al Fiscal Provincial Penal de Turno.

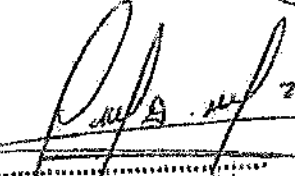
En ese acto, el representante del Ministerio Público SOLICITA a los (as) intervenidos (as) brinden las facilidades para el desarrollo de la presente diligencias identificándose como:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
LIZBETH ROSA GUILLERMINA CARRILLO ROSAS.	09526233	TITULAR	

IV. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

La suscrita conjuntamente con personal interviniente nos acercamos al restaurante "Deli sumos", el mismo que se encuentra abierto con atención al público, siendo atendido por la ciudadana Lizbeth Rosa G. Carrillo Rojas, quien manifestó ser titular del negocio, explicándole el motivo de nuestra presencia por lo que brinda las facilidades del caso para el desarrollo de la diligencia. A lo seguido se procede a ingresar al area




Dayisi Katherine Rivero Chávez
Fiscal Adjunta Provincial
Fiscalía Provincial de Prevención del Delito
Oficina Fiscal de Lima Sur


90105874
SUS


09526233


S. I. J. S.

de la cocina en compañía de la entrevistada donde personal de salud realiza las verificaciones respectivas indicando que se aprueba orden pero falta mas frecuencia en la limpieza, hay presencia de vectores (moscas), los tapas de carton y el papel parafinado que se utilizan para despachar los alimentos con presencia de excremento de moscas, la campana extractora con presencia de grasa, falta limpieza; asimismo al verificar las canchales fridoras que estan en el equipo de cocina se advirtio que se encuentran con oxidado y grasa; en la refrigeradora y el congelador los tapas que contienen alimentos falta rotular, por lo que se recomienda consignar la fecha de elaboración de los alimentos. Por otra parte tambien se verifico los enseres que utilizan para la elaboración de los alimentos tales como aceite, leche, pan de molde y hamburguesa, cremas (Whitcup y mostaza), los cuales tienen fecha de vencimiento vigente. Estando a ello personal de salud realiza las recomendaciones pertinentes, levantando acta de evaluacion higienico sanitario N° 19. Personal de fiscalización adjunta la documentacion respectiva, el mismo que es proporcionado por la entrevistada, verificandose que se cuentan con licencia de funcionamiento pero el certificado ITSC no presenta, alegando que se encuentra en tramite, muestra cargo de la solicitud presentada ante la municipalidad, el cual se aprueba Expediente N° 00796 - 2022. Ante las observaciones efectuadas durante la diligencia personal de fiscalización procede conforme a sus atribuciones, levantando acta

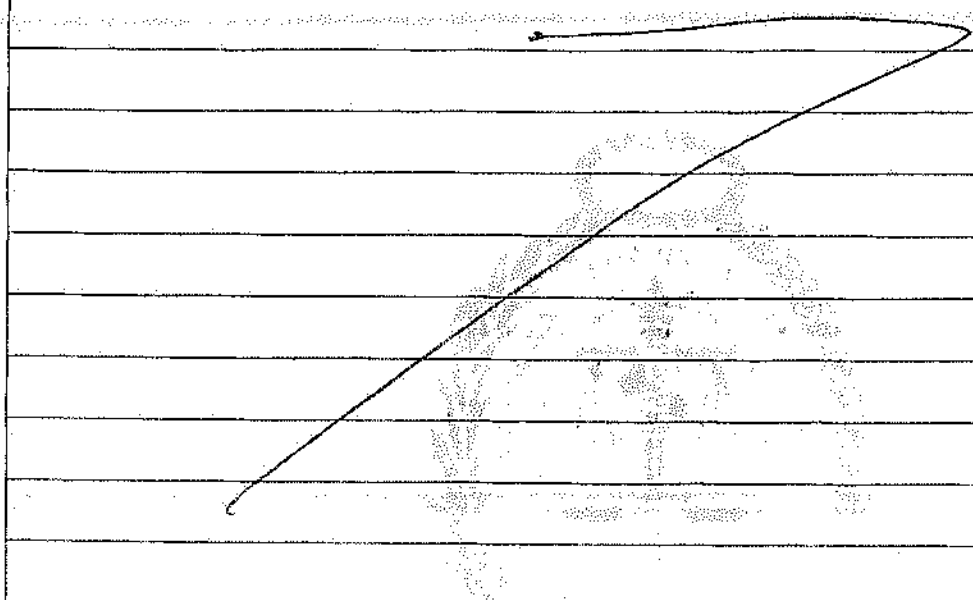


[Signature]
Doraci Katherine Rivera Chávez
Fiscal Adjunta Provincial
Fiscalía Provincial de Prevención del Delito
Distrito Fiscal de Lina Sur

[Signature]
4005874
SUD.

[Signature]
09326233
Nieto

de fiscalización N° 001340, 001459 y not. de infracción N° 000577, 000578 y acta de ejecución de clausura N° 000153, acta de decomiso N° 000047.



V. INFORMACIÓN CUALITATIVA:

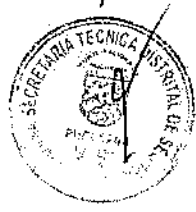
En el establecimiento visitado durante la diligencia no se advirtió ningún signo de la comisión de ilícitos penales contra la salud pública. Sin embargo se advirtió observaciones de carácter administrativo factibles de ser subsanadas ante la autoridad respectiva.

Por lo que se RECOMIENDA a LIZBETH ROSA G. CARRILLO ROSAS, subsanar las observaciones y/o recomendaciones realizadas por personal municipal; asimismo, cumplir con las disposiciones emitidas por el Gobierno en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.

En este acto, también se cumple con indicar al personal de fiscalización correr traslado a la/el SUB Gerente de Fiscalización: CARMELO COSI OTUYA que el presente local deberá cumplir con subsanar todas las observaciones y/o recomendaciones realizadas ante las áreas correspondientes, a efectos de que en su oportunidad pueda levantar la(s) medida(s) complementaria(s). CON LO QUE CONCLUYÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS 16:20 HORAS, FIRMANDO LAS PARTES INTERVINIENTES.-

[Firma]
Dayssi Katherine Rivera Chávez
Fiscal Adjunta Provincial
Fiscalía Provincial del Distrito
Distrito Provincial de Lima Sur
MINISTERIO PÚBLICO

[Firma]
09526233



[Firma]
40105871
SUD.

[Firma]
Fiscalización

ACTA FISCAL

LUGAR: PASADÉ SAN PABLO RT. 4 Lote 1E N° 104-106		FECHA:	
		27	01 2023
DISTRITO DE PUCUSANA		HORA:	
FISCAL RESPONSABLE: RONALD HERNANDEZ HERNANDEZ		INICIO: 11:40 HORAS	FIN: 12:40 HORAS
REFERENCIA: DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2023-MP-FN-FPPD-DFLS			
ASUNTO: OPERATIVO EN PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: RESTAURANTE "LA PERLA MARINERA" DE: ANELIDA RUEDA AVALOS DE GARCIA		R.U.C.: 10028965539	
I.- TIPO DE ACCIÓN PREVENTIVA			
INTERVENCIÓN A RESTAURANTES Y ESTABLECIMIENTOS AFINES, DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO			
II.- REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES INTERVENIENTES:			
NOMBRE Y APELLIDOS		INSTITUCIÓN/CARGO	FIRMA
July Angela Aguayo García		Fiscalización de la Pluma de Pucurana	
Ing. Alimentaria Mayra Pineda Churillo		Sanidad de la Pluma de Pucurana	
III.- JUSTIFICACIÓN PREVENTIVA DE LA ACCIÓN PREVENTIVA			
El presente operativo preventivo a cargo del representante del Ministerio Público de la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur, se realiza en el marco del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA a nivel nacional, prorrogada por (180) días mediante DS N° 015-2022-SA, atención a nuestras actuaciones funcionales previstas en la siguiente normativa:			
✓ Artículo 159 de la Constitución Política del Perú.			
✓ Art. 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público D. Leg. 052			



Ronald Hernandez Hernandez
Fiscal Provincial Especializado de Prevención de Delito
Lima Sur

July Angela Aguayo García

Mayra Pineda Churillo

- ✓ Art 6, 11, 21.1.2 y 13 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito aprobado con Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3377-2016-MP-FN.
- ✓ Resolución de Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN modificada por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 591-2020-MP-FN.

En este escenario se tiene que los delitos a prevenir se encuentran regulados en el Código Penal, siendo ellos:

Artículo 288°.- Producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano: "El que produce, vende, pone en circulación, importa o toma en depósito alimentos, aguas, bebidas o bienes destinados al uso o consumo humano, a sabiendas de que son contaminados, falsificados, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años"; entre otros delitos".

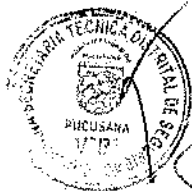
Durante la diligencia, se le informa a las autoridades intervinientes que de advertirse indicios de la comisión de delito, el(a) suscrito(a) comunicará de estos hechos al Fiscal Provincial Penal competente de Turno para que asuma competencia, en cumplimiento de lo normado en el artículo 6 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito que señala lo siguiente: Las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito tienen competencia para conocer acciones destinadas a prevenir el delito, sin que ello signifique el inicio de diligencias preliminares, investigación preparatoria o de otra índole (notarial, administrativo, civil, laboral, etc.) así como en el artículo 20 del mismo Reglamento que establece lo siguiente: Si durante el desarrollo de la acción preventiva, se advirtiera la existencia de indicios de delito, se comunicará de inmediato al Fiscal Provincial Penal de Turno para que asuma competencia y cuando en la acción preventiva se encuentren personas involucradas en la comisión de un presunto delito, el Fiscal de Prevención verificará que la Policía Nacional proceda conforme a sus atribuciones, respetando los derechos fundamentales, y disponiendo se comunique de inmediato al Fiscal Provincial Penal de Turno.

En ese acto, el representante del Ministerio Público _____ a los (as) intervinidos (as) brinden las facilidades para el desarrollo de la presente diligencias identificándose como:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
Juan José García Davila	07895029	administrador	

IV. ACTIVIDADES DESARROLLADAS: FISCALIA PROVINCIAL

Al llegar al establecimiento que se encontraba abierto al público, se entrevistó al encargado del local comercial a quien se le explicó el motivo de la diligencia preventiva y se le solicitó brindar las facilidades para su realización a lo cual accedió, iniciando la diligencia, personal de fiscalización solicitó al entrevistado la documentación del establecimiento, presentando licencia de funcionamiento para el



Donato Hernandez
Fiscal Provincial Penal de Turno
Fiscalía de Prevención del Delito
Provincia de Píscos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
70105874
Fiscalía

giro de restaurante situada en el mes de marzo de 2015, en cuanto al
 certificado de inspección técnica de seguridad que calificamos -ITSE
~~no se encuentra vigente hasta el 10/03/2021, a continuación se~~
 entramos al establecimiento con el fin de ingresar al área de cocina
 la cual permitimos, observando el ambiente falta de limpieza y orden,
 en todos los lugares no tenía tapa en los anaqueles los productos
 y objetos estaban en desorden, faltaba rotular los productos ubicados
 en los equipos de frío, así como ordenarlos, entre otras observaciones
 que observamos en el folio de observaciones Higiénico Sanitarias N° 16 que
 requiere personal de sanidad; en cuanto a la observación por
 el certificado ITSE emitido por personal de fiscalización, procede
 a registrar el Acta de Fiscalización N° 001451, Notificación de
 Inspección N° 000298 por la conducta tipificada en artículo
 Inspección 05-0114 "por no contar con el certificado vigente (certifica-
 do ITSE) en establecimientos públicos, privados y viviendas multi-
 familiares) y Acta de Ejecución de Clausura N° 000036; en
 cuanto a las observaciones sanitarias observadas en el área de
 cocina, personal de fiscalización registró el Acta de Fiscali-
 zación N° 001444; se dejó constancia que en el área de
 cocina se verificó los fechas de vencimiento de los insumos
 así como sus registros sanitarios (sal, vinagre, aceite, aceite
 de oliva, sillas entre otros) encontrándose estos aún vigentes,
 en parte personal de sanidad recomendó subsanar las obser-



[Firma]
 [Firma]
 [Firma]

gdb.

[Firma]

40105834:
 Sanidad

ednos sanitarias antes señaladas

V. INFORMACIÓN CUALITATIVA:

Durante la diligencia no se observaron alimentos destinados al consumo humano falsificados, adulterados o contaminados.

Por lo que se Recomienda a Juan José García Devila, subsanar las observaciones y/o recomendaciones realizadas por personal municipal; asimismo, cumplir con las disposiciones emitidas por el Gobierno en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.

En este acto, también se cumple con indicar al personal de fiscalización correr traslado a la/el Sub Gerente de Fiscalización: Carmelo Cocci Olaya que el presente local deberá cumplir con subsanar todas las observaciones y/o recomendaciones realizadas ante las áreas correspondientes, a efectos de que en su oportunidad pueda levantar la(s) medida(s) complementaria(s). CON LO QUE CONCLUYÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS 12:40 HORAS, FIRMANDO LAS PARTES INTERVINIENTES.-

MINISTERIO PÚBLICO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
40105884
Sanchez

ACTA FISCAL

LUGAR: MALDON SAN MARTIN N° 307		FECHA:		
		27	01	2023
		HORA:		
DISTRITO DE PUCUSANA		INICIO:	FIN:	
FISCAL RESPONSABLE: RONALDO HERNANDEZ HERNANDEZ		12:49 HORAS	13:33 HORAS	
REFERENCIA: DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2023-MP-FN-FPPD-DFLS				
ASUNTO: OPERATIVO EN PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA				
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: RESTAURANTE COPACABANA DE OLINDA PARODI RUIZ			R.U.C.: 10070681329	
I.- TIPO DE ACCIÓN PREVENTIVA				
INTERVENCIÓN A RESTAURANTES Y ESTABLECIMIENTOS AFINES, DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO				
II.- REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES INTERVENIENTES:				
NOMBRE Y APELLIDOS		INSTITUCIÓN/CARGO		FIRMA
JHONATAN EDUARDO PEÑA LERENA		Fiscalización de la Renta de Pucusana		[Firma]
Giannina Napán Huapaya		C.S. Pucusana		[Firma]
III.- JUSTIFICACIÓN PREVENTIVA DE LA ACCIÓN PREVENTIVA				
El presente operativo preventivo a cargo del representante del Ministerio Público de la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur, se realiza en el marco del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA a nivel nacional, prorrogada por (180) días mediante DS N° 015-2022-SA, atención a nuestras actuaciones funcionales previstas en la siguiente normativa: Artículo 159 de la Constitución Política del Perú. Art. 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público D. Leg. 052.				



Ronald Hernandez Hernandez
Fiscal Provincial Especializado de Prevención de Delito
Distrito Fiscal de Lima Sur

[Handwritten signature]

- ✓ Art 6, 11, 21.1.2 y 13 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito aprobado con Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3377-2016-MP-FN.
- ✓ Resolución de Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN modificada por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 591-2020-MP-FN.

En este escenario se tiene que los delitos a prevenir se encuentran regulados en el Código Penal, siendo ellos:

Artículo 288°.- Producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano: "El que produce, vende, pone en circulación, importa o toma en depósito alimentos, aguas, bebidas o bienes destinados al uso o consumo humano, a sabiendas de que son contaminados, falsificados, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años", entre otros delitos".

Durante la diligencia, se le informa a las autoridades intervinientes que se advierten indicios de la comisión de delito, el(a) suscrito(a) comunicará de estos hechos al Fiscal Provincial Penal competente de Turno para que asuma competencia, en cumplimiento de lo normado en el artículo 6 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito que señala lo siguiente: Las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito tienen competencia para conocer acciones destinadas a prevenir el delito, sin que ello signifique el inicio de diligencias preliminares, investigación preparatoria o de otra índole (notarial, administrativo, civil, laboral, etc.) así como en el artículo 20 del mismo Reglamento que establece lo siguiente: Si durante el desarrollo de la acción preventiva, se advirtiera la existencia de indicios de delito, se comunicará de inmediato al Fiscal Provincial Penal de Turno para que asuma competencia y cuando en la acción preventiva se encuentren personas involucradas en la comisión de un presunto delito, el Fiscal de Prevención verificará que la Policía Nacional proceda conforme a sus atribuciones, respetando los derechos fundamentales, y disponiendo se comunique de inmediato al Fiscal Provincial Penal de Turno.

En ese acto, el representante del Ministerio Público _____ a los (as) intervenidos (as) brinden las facilidades para el desarrollo de la presente diligencia identificándose como:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
Olinda Parodi Ruiz	07068132	propietaria	

IV. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Al llegar al establecimiento, el cual se encuentra abierto al público, nos entrevistamos con la señora Olinda Parodi Ruiz, a quien se le informó el motivo de la diligencia preventiva y se le brindó todas las facilidades para su realización, se consensuó, autorizó el ingreso de los representantes de las autoridades intervinientes, a lo cual accedió; Procedió personal de fiscalización a solicitar la documentación municipal, presentando la correspondiente

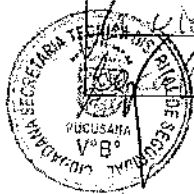


[Handwritten signature]
Pucallpa, 17 de mayo del 2024

MINISTERIO DE SALUD
DORS LIMA SUR RIS LURIN Y BALNEARIOS
PUCALLPA
LIC. DIANERNA NARAY HUAPAYA
NUTRICIONISTA
C.N.P. 9063

[Handwritten signature]
07068132
Pucallpa, 17 de mayo del 2024

licencia de funcionamiento para la actividad de restaurante suscrita
 en el mes de diciembre de 2020; en cuanto al certificado de inspección
 Técnica de seguridad en edificaciones -ITSE, no presentó; a
 continuación se solicitó a la intendente autorizar el ingreso
 al área de cocina, por cual permitió, ingresando conjunta-
 mente con personal de comunidad, en este momento se encuentra
 una mayólica rota en el piso, los platos faltan de limpieza,
 02 platos sucios, los techos tienen telas, por lo que se requiere de
 refacción faltaba rotular los alimentos, se verificó la presencia
 (sal, sillas, aceite entre otros) encontrando orden falta de mantenimiento
 vigente lo mismo que los equipos sanitarios; en cuanto a la inspec-
 ción, se observó que el personal no usa ropa limpia; las observaciones
 para el de comunidad por constar en el Acta de Evaluación Higiénica
 Sanitaria N° 2 en cuyo documento se recomienda la subsanación
 de las observaciones encontradas; en cuanto a la inspección por
 el certificado ITSE, con cuyo documento el establecimiento no cuenta,
 personal de Fiscalización procede a registrar el Acta de Fiscaliza-
 ción N° 001466; Notificación de Infracción N° 000524 por la presun-
 ta infracción tipificada con código N° 05-0144 " por no contar con el
 certificado vigente (certificado ITSE) en establecimientos públicos,
 privados y viviendas multifamiliares; y, Acta de Ejecución de Clau-
 sura N° 000143; en cuanto a la omisión de contar con el
 certificado ITSE, el sujeto recomienda subsanar esta observación
 toda vez que con este documento se acreditaría el cumplimiento de
 las medidas de seguridad y consecuentemente se cumple con salvaguardar
 la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en este
 comercial.



Ronald Hernando
 Asesor Municipal de Salud
 PUCUSANA

MINISTERIO DE SALUD
 DIRIS LIMA SUR RÍO LURIN Y BALNEARIOS
 C.D. PUCUSANA

LIC. GIANNINA NARANJO APAYTA
 NUTRICIONISTA
 C.M.R. 9153

C. Rafael

16/01/2021
 Juan José

V. INFORMACIÓN CUALITATIVA:

Durante la diligencia no se observaron alimentos destinados al consumo humano falsificados, adulterados o contaminados.

Por lo que se Recomienda a Olinda Parodi Ruiz, subsanar las observaciones y/o recomendaciones realizadas por personal municipal, asimismo, cumplir con las disposiciones emitidas por el Gobierno en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.

En este acto, también se cumple con indicar al personal de fiscalización correr traslado a la/el Sub Gerente de Fiscalización: Carmelo Coci Otava que el presente local deberá cumplir con subsanar todas las observaciones y/o recomendaciones realizadas ante las áreas correspondientes, a efectos de que en su oportunidad pueda levantar la(s) medida(s) complementaria(s). CON LO QUE CONCLUYÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS 13:33 HORAS, FIRMANDO LAS PARTES INTERVINIENTES.-

[Firma]
 Jefe de Inspección de Alimentos
 Ministerio Público

MINISTERIO DE SALUD
 DIRIS LIMA SUR RIS LURIN Y HUANCAVIRAC
 C. RUKUSANA
[Firma]
 LIC. GIANNINA NAPPAL GUAPAYA
 NUTRICIONISTA
 C.N.P. 5063

[Firma]
 40415939
[Firma]



[Firma]

07068132

ACTA FISCAL

LUGAR: MALECON SAN MARTIN N° 437		FECHA:		
		27	01	2023
		HORA:		
DISTRITO DE PUCUSANA		INICIO:	FIN:	
FISCAL RESPONSABLE: RONALD HERNANDEZ HERNANDEZ		13:45 HORAS	15:20 HORAS	
REFERENCIA: DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2023-MP-FN-FPPD-DFLS				
ASUNTO: OPERATIVO EN PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA				
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: LA CORDON DE DIABLO DE: MARIA YON DAVIDA			R.U.C.:	
I.- TIPO DE ACCIÓN PREVENTIVA				
INTERVENCIÓN A RESTAURANTES Y ESTABLECIMIENTOS AFINES, DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO				
II.- REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES INTERVENIENTES:				
NOMBRE Y APELLIDOS		INSTITUCIÓN/CARGO		FIRMA
Glennha Wapán Huapaya		Sanidad de la Planicie de Pucallpa		[Firma]
Judy Angela Aguayo Barrios		Protección de la Mujer de Pucallpa		[Firma]
LIMA SUR				
III.- JUSTIFICACIÓN PREVENTIVA DE LA ACCIÓN PREVENTIVA				
El presente operativo preventivo a cargo del representante del Ministerio Público de la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur, se realiza en el marco del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA a nivel nacional, prorrogada por (180) días mediante DS N° 015-2022-SA, atención a nuestras actuaciones funcionales previstas en la siguiente normativa:				
✓ Artículo 159 de la Constitución Política del Perú.				
✓ Art. 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público D. Leg. 052.				



[Firma]
Ronal/ Hernandez Hernandez
Fiscal Provincial Especializado
Protección de la Salud

[Firma]

07896599

- ✓ Art 6, 11, 21.1.2 y 13 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito aprobado con Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3377-2016-MP-FN.
- ✓ Resolución de Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN modificada por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 591-2020-MP-FN.

En este escenario se tiene que los delitos a prevenir se encuentran regulados en el Código Penal, siendo ellos:

Artículo 288.- Producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano: "El que produce, vende, pone en circulación, importa o toma en depósito alimentos, aguas, bebidas o bienes destinados al uso o consumo humano, a sabiendas de que son contaminados, falsificados, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años"; entre otros delitos".

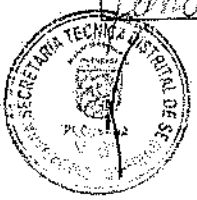
Durante la diligencia, se le informa a las autoridades intervinientes que de advertirse indicios de la comisión de delito, el(a) suscrito(a) comunicará de estos hechos al Fiscal Provincial Penal competente de Turno para que asuma competencia, en cumplimiento de lo normado en el artículo 6 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito que señala lo siguiente: Las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito tienen competencia para conocer acciones destinadas a prevenir el delito, sin que ello signifique el inicio de diligencias preliminares, investigación preparatoria o de otra índole (notarial, administrativo, civil, laboral, etc.) así como en el artículo 20 del mismo Reglamento que establece lo siguiente: Si durante el desarrollo de la acción preventiva, se advirtiera la existencia de indicios de delito, se comunicará de inmediato al Fiscal Provincial Penal de Turno para que asuma competencia y cuando en la acción preventiva se encuentren personas involucradas en la comisión de un presunto delito, el Fiscal de Prevención verificará que la Policía Nacional proceda conforme a sus atribuciones, respetando los derechos fundamentales, y disponiendo se comunique de inmediato al Fiscal Provincial Penal de Turno.

En ese acto, el representante del Ministerio Público _____ a los (as) intervenidos (as) brinden las facilidades para el desarrollo de la presente diligencias identificándose como:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
NELLY DAVILA DE YONG	07896599	encargada	

IV. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Al llegar al establecimiento, que se encuentra abierto al público, se le explicó a la entrevistada el motivo de la diligencia preventiva y se le solicitó brindar las facilidades para su desarrollo, autorizando el ingreso de los representantes de las autoridades intervinientes, lo cual permitió; iniciando la diligencia, personal municipal solicitó la presentación de documentación, mostrando licencia de funcionamiento emitida en febrero de 2004 a nombre de María Yon

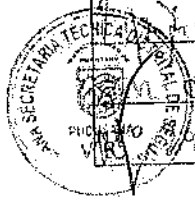


[Handwritten signature]
Fiscal Provincial Penal de Turno

[Handwritten signature]
07896599 - suscritor

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS
LIC. GIANMIRA NARANJO HUAPAYA
C.N.P. 5063

Dávila para el giro de restaurante con la dirección Malecón San Martín N° 439 - Pucallpa; asimismo mostró Certificado Itse para el establecimiento "La Cabana de Nelly" (dato que coincide con la licencia) a nombre de Pedro Moises Yon Dávila, con la dirección Malecón San Martín N° 417, para giro restaurante, capacidad 30 personas; por último presentó una boleta de venta a nombre de Nelly Dávila de Yong, con dirección en Malecón San Martín N° 417 - Pucallpa, RUC 10078965997; a continuación solventamos autorizamos para ingresar al área de cocina conjuntamente con personal de Sanidad observando que el área no contaba con campana extractora, habían algunos platos sucios, asimismo se observó Mezcla fangosa y orden; los observamos y la recomendación de subsanar se plasma en el Acta de Evaluación Higiénico Sanitario N° 04; en cuanto a la observación/emisión de no contar con campana extractora en el área de cocina, que constituiría infracción tipificada con código N° 02-0312 "por carecer de campana extractora, filtro, sistema de extracción adecuada y/o ducto hacia el exterior (...) Los establecimientos de preparación de alimentos (...) personal de fiscalización registra el Acta de Fiscalización N° 001454, Notificación de Infracción N° 000554 y Acta de Ejecución de Clausura N° 000170; ahora en cuanto a la discrepancia que existe en la información en la boleta de venta, girada a nombre de Nelly Dávila de Yong, RUC 10078965997 y la que se consigna en la licencia de funcionamiento girada a nombre de María Yon Dávila, lleva a la conclusión que la conductora no coherencia con licencia de funcionamiento a su nombre, por lo que personal de fiscalización, al constatar la conducta como infracción tipificada con código N° 01-0101 "por realizar actividad económica sin contar con licencia de funcionamiento" según Ordenanza Municipal 199-2021/MOP (que también contempla la infracción de código N° 02-0312



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA
PUCALLPA

LIC. GIANINA NARANJO HUAPAYA
NUTRICIONISTA
C.N.P. 5085

Ronald Hernández

07496599

Julio
Fiscalización

detallada anteriormente), procede a registrar el acta de Fiscalización N° 001287 y Notificación de Infracción N° 000521; se deja constancia que se verificó la fecha de vencimiento de insumos encontrados en el área de cocina como sal, aceite y otros, los cuales tienen fecha de vencimiento urgente.

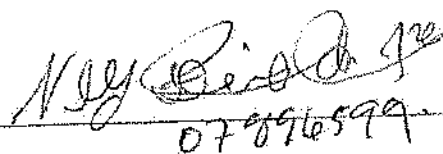
V. INFORMACIÓN CUALITATIVA:

Debante la diligencia no se observaron alimentos destinados al consumo humano falsificados, adulterados o contaminados.

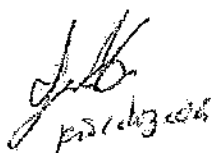
Por lo que se Recomiendo a Nelly Danta de Yang subsanar las observaciones y/o recomendaciones realizadas por personal municipal; asimismo, cumplir con las disposiciones emitidas por el Gobierno en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.

En este acto, también se cumple con indicar al personal de fiscalización correr traslado a la/el Sub Gerente de Fiscalización: Caramele Coci Ochoa que el presente local deberá cumplir con subsanar todas las observaciones y/o recomendaciones realizadas ante las áreas correspondientes, a efectos de que en su oportunidad pueda levantar la(s) medida(s) complementaria(s). CON LO QUE CONCLUYÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS 15:22 HORAS, FIRMANDO LAS PARTES INTERVINIENTES.-


MINISTERIO PÚBLICO


07996599




psid3008

MINISTERIO DE SALUD
DIRIS LIMA SUR, ILLUSIY BALNEARIOS
LIC. GIANPAOLO NAPOLI HUNPATA
NUTRICIONISTA
CNP 5052

ACTA FISCAL

LUGAR: CALE ALFONSO UGARTE N° 404		FECHA:		
		09	03	2023
		HORA:		
DISTRITO DE PUCUSANA		INICIO:	FIN:	
FISCAL RESPONSABLE:		11.00 HORAS	11.50 HORAS	
ROBERTO CARLOS VILLEGAS VIDARTE				
REFERENCIA: DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2023-MP-FN-FPPD-DFLS				
ASUNTO: OPERATIVO EN PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA, CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y DELITOS TRIBUTARIOS.				
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: BOTICA ALHETARMA			R.U.C.:	
RS CLENER TARAZONA ROBLES			10483232662	
I.- TIPO DE ACCIÓN PREVENTIVA				
INTERVENCIÓN A FARMACIAS.				
II.- REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES INTERVENIENTES:				
NOMBRE Y APELLIDOS		INSTITUCIÓN/CARGO		FIRMA
MARY ISABEL RAMIREZ SALAZAR		DIPRES LIMA SUR		[Firma]
GLORIA ISABEL PEÑA CASTILLO		DIPRES LIMA SUR		[Firma]
FLAVIA PENATA CHACON MENDOZA		SUB. GER. FISCALIZACIÓN Y CONTROL MUNICI. PUCUSANA		[Firma]
III.- JUSTIFICACIÓN PREVENTIVA DE LA ACCIÓN PREVENTIVA				
El presente operativo preventivo a cargo del representante del Ministerio Público de la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur, se realiza en el marco del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA a nivel nacional, prorrogada por (90) días mediante D.S N° 003-2023-SA, atención a nuestras actuaciones funcionales previstas en la siguiente normativa:				
✓ Artículo 159 de la Constitución Política del Perú.				
✓ Art. 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público D. Leg. 052.				



[Firma]
Roberto Carlos Villegas Vidarte
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial de Prevención del Delito
Distrito Fiscal Lima Sur

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
O.F. MARY ISABEL RAMIREZ SALAZAR
C.C. N° 14071
INSPECTOR

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
GLORIA ISABEL PEÑA CASTILLO
C.O.P.F. N° 06505
INSPECTOR

18323266

- ✓ Art 6, 11, 21.1.2 y 13 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito aprobado con Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3377-2016-MP-FN.
- ✓ Resolución de Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN modificada por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 591-2020-MP-FN.

En este escenario se tiene que los delitos a prevenir se encuentran regulados en el Código Penal, siendo ellos:

Delitos Contra la Salud Pública – Contaminación y propagación, en las modalidades de Falsificación, contaminación o adulteración de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios; Comercialización de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin garantía de buen estado (artículos 294-A° y 294-B°); **delitos Contra el Orden Económico** – venta ilícita de mercaderías en la modalidad de Venta ilegal de mercaderías (artículo 237°); **delitos Tributarios** – Elaboración y comercio clandestino de productos, en la modalidad de Comercio Clandestino (artículo 272°); entre otros que puedan suscitarse en la intervención.

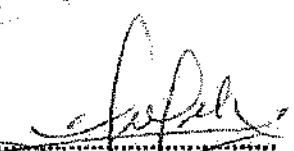
Durante la diligencia, se le informa a las autoridades intervinientes que de advertirse indicios de la comisión de delito, el(a) suscrito(a) comunicará de estos hechos al Fiscal Provincial Penal competente de Turno para que asuma competencia, en cumplimiento de lo normado en el artículo 6 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito que señala lo siguiente: Las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito tienen competencia para conocer acciones destinadas a prevenir el delito, sin que ello signifique el inicio de diligencias preliminares, investigación preparatoria o de otra índole (notarial, administrativo, civil, laboral, etc.) así como en el artículo 20 del mismo Reglamento que establece lo siguiente: Si durante el desarrollo de la acción preventiva, se advirtiera la existencia de indicios de delito, se comunicará de inmediato al Fiscal Provincial Penal de Turno para que asuma competencia y cuando en la acción preventiva se encuentren personas involucradas en la comisión de un presunto delito, el Fiscal de Prevención verificará que la Policía Nacional proceda conforme a sus atribuciones, respetando los derechos fundamentales, y disponiendo se comunique de inmediato al Fiscal Provincial Penal de Turno.

En ese acto, el representante del Ministerio Público Salceda a los (as) intervenidos (as) brinden las facilidades para el desarrollo de la presente diligencias identificándose como:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
CLEVER TARAZONA ROBLES	48323266	PROPIETARIO	

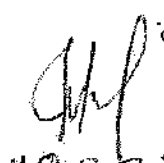
IV. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Personal Interviniente se acercó a la BOUTICA "ALHEFARMA" cuyo ingreso es por unas rejas color celeste y manijera el que se encontraba abierto con atención al público siendo atendidos por Clever Tarazona Robles, propietario del establecimiento, a quien luego de presentarnos se le puso en conocimiento el motivo de nuestra presencia, y al ser consultado se permite el ingreso


Roberto Campos Villegas Vidarte
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial de Prevención del Delito
Distrito Fiscal Lima Sur

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y BROSAS
O.F. MARY ISABEL RAMÍREZ SALAZAR
C.O.P.F. N° 14071
INSPECTOR


7175389


48323266

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y BROSAS
GLORIA ISABEL PERA CASTILL
C.O.P.F. N° 06505
INSPECTOR

so para realizar la Inspección; señaló que no permite el ingreso por cuanto el Químico Farmacéutico se encuentra en Lima Centro por problemas familiares y que estará de vuelta en Pucallpa aproximadamente en 2 horas. Siendo así, personal de la DIBS N° 15 SUR procedió a redactar el Acta de Inspección por Verificación N° 030-V-2023 dejando anotada las observaciones, señalando que ejecutarán la Medida de Seguridad Sanitaria de Cierre Temporal del establecimiento. Asimismo, personal de Fiscalización procede a imponer la Notificación de Infracción N° 00436 por negarse al control municipal ejecutando la Medida Complementaria de Clausura Temporal según Acta N° 267.

En consecuencia, en el establecimiento no se pudo advertir si hay actos que atentan la Salud Pública como comercialización o almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios contaminados o adulterados; o que atenten el Orden Económico como venta ilegal de mercancías o delitos Tributarios como comercio clandestino por cuanto no se autorizó el ingreso al personal Interviniente. Se deja constancia que el propietario estuvo presente en toda la diligencia.

Por último, se deja constancia que el Q.F. asistió el Sr. Williams Anderson Alfredo Palacios Camero.



Roberto Carlos Villegas Vidarte
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial de Promoción del Delito
Distrito Fiscal Lima Sur

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

O.F. MARY ISABEL RAMÍREZ SALAZAR
C.O.F.P. N° 14071
INSPECTOR

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

GLORIA ISABEL PENA CASTILLO
C.O.F.P. N° 06505
INSPECTOR

48323266

17/05/2023

cuenta con R.A. N° 331-2019-DRE del 03 de julio 2019
Licencia de Funcionamiento N° 00074-2019-MDP y Certi-
ficado DTSE Vigente N° 0069-2021.

V. INFORMACIÓN CUALITATIVA:

En el establecimiento no se pudo advertir si hay actos
que afecten la Salud Pública, por cuanto, el prope-
tario no permitió el ingreso.

Por lo que se recomendar a Cleber Tarazona Rolles, subsanar
las observaciones y/o recomendaciones realizadas por personal municipal y/o DIRIS; asimismo, cumplir con las
disposiciones emitidas por el Gobierno en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.

En este acto, también se cumple con indicar al personal de fiscalización correr traslado a la/el Sub. Gerente
de Fiscalización: Carmelo Cori Olaya que el presente local
deberá cumplir con subsanar todas las observaciones y/o recomendaciones realizadas ante las áreas
correspondientes, a efectos de que en su oportunidad pueda levantar la(s) medida(s) complementaria(s). CON
LO QUE CONCLUYÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS 11:50 HORAS, FIRMANDO LAS PARTES
INTERVINIENTES:

MINISTERIO PÚBLICO

Roberto Carlos Villegas Vidarte
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial de Prevención del Delito
Distrito Fiscal: Lima Sur

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

C.O.F.P. N° 4071
O.F. MARY ISABEL RAMÍREZ SALAZAR
INSPECTOR

48323266
BOTICA ALH...
RUC: 10483232662

Calle Alfonso Ugarte 404 - Pucusana

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
GLORIA ISABEL PENA CASTILLO
C.O.F.P. N° 06505
INSPECTOR



ACTA FISCAL

LUGAR: <u>HR. G. INT. 01 PST. BENJAMEN BOIG.</u> <u>LOASSIO</u>		FECHA:	
		09	03 2023
DISTRITO DE PUCUSANA		HORA:	
FISCAL RESPONSABLE: <u>ROBERTO CARLOS VILLEGAS VIDARTE</u>		INICIO: <u>12:28</u> HORAS	FIN: <u>13:15</u> HORAS
REFERENCIA: DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2023-MP-FN-FPPD-DFLS			
ASUNTO: OPERATIVO EN PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA, CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y DELITOS TRIBUTARIOS.			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: <u>BOTICA "SANTA LUCÍA"</u> <u>RS: JIMMY ROBERT RADO ROSACES</u>		R.U.C.: <u>10402115012</u>	
I.- TIPO DE ACCIÓN PREVENTIVA			
INTERVENCIÓN A FARMACIAS.			
II.- REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES INTERVENIENTES:			
NOMBRE Y APELLIDOS		INSTITUCIÓN/CARGO	FIRMA
MARY ISABEL RAMIREZ SALAZAR	DRES LIMA SUR		
GLORIA ISABEL PEÑA CASTILLO	DRES LIMA SUR		
MARIA LA MADRE DE AREAS	O.B. GER. FISCALIZACIÓN Y CONTROL MANEJO PUCUSANA		
III.- JUSTIFICACIÓN PREVENTIVA DE LA ACCIÓN PREVENTIVA			
El presente operativo preventivo a cargo del representante del Ministerio Público de la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur, se realiza en el marco del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA a nivel nacional, prorrogada por (90) días mediante D.S N° 003-2023-SA, atención a nuestras actuaciones funcionales previstas en la siguiente normativa: ✓ Artículo 159 de la Constitución Política del Perú. ✓ Art. 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público D. Leg. 052.			



Roberto Carlos Villegas Vidarte
Fiscal Adjunto Provincial (PA)
Fiscalía Provincial de Prevención del Delito
Distrito Fiscal Lima Sur

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REGISTRO INTEGRADO DE SALUD LIMA SUR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
C.F. MARY ISABEL RAMIREZ SALAZAR
C.O.F.P. N° 14071
INSPECTOR

46957782

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REGISTRO INTEGRADO DE SALUD LIMA SUR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
GLORIA ISABEL PEÑA CASTILLO
C.O.F.P. N° 06505
INSPECTOR

- ✓ Art 6, 11, 21.1.2 y 13 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito aprobado con Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3377-2018-MP-FN.
- ✓ Resolución de Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN modificada por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 591-2020-MP-FN.

En este escenario se tiene que los delitos a prevenir se encuentran regulados en el Código Penal, siendo ellos:

Delitos Contra la Salud Pública – Contaminación y propagación, en las modalidades de Falsificación, contaminación o adulteración de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios; Comercialización de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin garantía de buen estado (artículos 294-A° y 294-B°); delitos **Contra el Orden Económico** – venta ilícita de mercaderías en la modalidad de Venta ilegal de mercaderías (artículo 237°); delitos **Tributarios** – Elaboración y comercio clandestino de productos, en la modalidad de Comercio Clandestino (artículo 272°); entre otros que puedan suscitarse en la intervención.

Durante la diligencia, se le informa a las autoridades intervinientes que de advertirse indicios de la comisión de delito, el(a) suscrito(a) comunicará de estos hechos al Fiscal Provincial Penal competente de Turno para que asuma competencia, en cumplimiento de lo normado en el artículo 6 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito que señala lo siguiente: Las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito tienen competencia para conocer acciones destinadas a prevenir el delito, sin que ello signifique el inicio de diligencias preliminares, investigación preparatoria o de otra índole (notarial, administrativo, civil, laboral, etc.) así como en el artículo 20 del mismo Reglamento que establece lo siguiente: Si durante el desarrollo de la acción preventiva, se advirtiera la existencia de indicios de delito, se comunicará de inmediato al Fiscal Provincial Penal de Turno para que asuma competencia y cuando en la acción preventiva se encuentren personas involucradas en la comisión de un presunto delito, el Fiscal de Prevención verificará que la Policía Nacional proceda conforme a sus atribuciones, respetando los derechos fundamentales, y disponiendo se comunique de inmediato al Fiscal Provincial Penal de Turno.

En ese acto, el representante del Ministerio Público solicita a los (as) intervenidos (as) brinden las facilidades para el desarrollo de la presente diligencias identificándose como:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
MARCELA DELA PAREDES ARANA	46912787	ENCARGADA TÉCNICA EN FARMACIA	

IV. ACTIVIDADES DESARROLLADAS: EN LA FISCALÍA PROVINCIAL

Personal interviniente se acercó a la Botica "SANTA LUCÍA" el que tiene fachada color gris (cerámico) y 02 portones color plomo, para el ingreso, el que se encontraba abierto con atención al público; siendo atendidos por Marcela Dela Paredes Arana, quien indicó ser Técnica en Farmacia, encargada del establecimiento y quien luego de presentarnos, se le puso en conoci-



[Firma]
Roberto Carlos Villegas Vidarte
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial de Prevención del Delito
Distrito Fiscal Lima Sur

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
[Firma]
C.F. MARY ISABEL RAMÍREZ SALAZAR
C.O.F.P. N° 14071
INSPECTOR

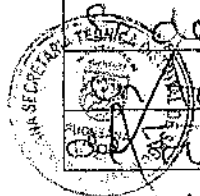
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
[Firma]
GLORIA ISABEL PENA CASTILLO
C.O.F.P. N° 06505
INSPECTOR

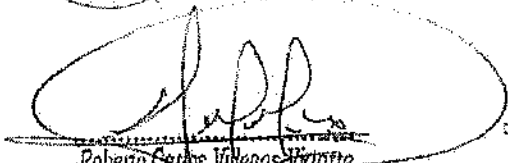
46912787
[Firma]
46912787

muerto el motivo de nuestra presencia, y al ser consultado si permite el ingreso al personal Interviniente para realizar la inspección, señaló que el propietario no se encuentra, ni el Químico Farmacéutico Oscar Javier Luano Miranda, motivo por el cual no permite el ingreso al personal Interviniente. Siendo así, personal de la DILIS LIMA SUR procedió a redactar el Acta de Inspección por Verificación N° 031-V-2023 anotando las observaciones, publicando que proceden a imponer la Medida de Seguridad Sanitaria de Cierre Temporal. Asimismo, personal de Fiscalización procede a imponer la Notificación de Infracción N° 001134, señalando que ejecutarán la medida Complementaria de Clausura Temporal según Acta N° 000268.

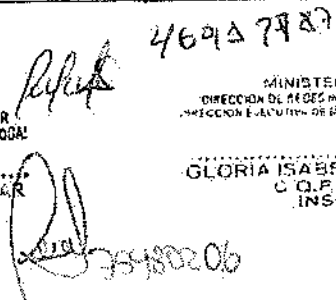
En consecuencia, en el establecimiento no se pudo advertir actos que atentan la Salud Pública como comercialización o almacenamiento de productos médicos, dispositivos médicos o productos sanitarios, así como, actos que atentan el Orden Económico como venta ilegal de mercancía; o contra delitos Tributarios como Comercio Clandestino; por cuanto la encargado no permitió el ingreso al personal Interviniente.

Se deja constancia que la encargada estuvo presente en todo lo diligenciar y que solo presentó la licencia de almacenamiento con Res. 70-2018/GDEYS/LDP.




Roberto Carlos Villegas
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial de Prevención del Delito
Oficina Fiscal Lima Sur

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
D.F. MARY ISABEL RAMÍREZ SALCER
C.O.F.F. N° 14071
INSPECTORA


46947487

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
GLORIA ISABEL PENA CASTILLO
C.O.F.F. N° 06505
INSPECTOR

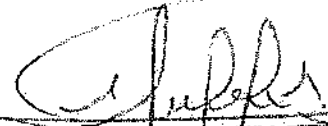
Indicando la encefalografía que no sabe donde se encuentran los demás documentos. Por ultimo personal municipal impuso Notificación de Infracción N° 1129 por no presentar el Conto de Cuentas.

V. INFORMACIÓN CUALITATIVA:

En el establecimiento, no se advirtió actos que atenten La Salud Pública, El Orden Económico o delictivos. Tampoco se permitió el ingreso.

Por lo que se recomienda a Morale Dela Dorelas Arana, subsanar las observaciones y/o recomendaciones realizadas por personal municipal y/o DIRIS; asimismo, cumplir con las disposiciones emitidas por el Gobierno en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.

En este acto, también se cumple con indicar al personal de fiscalización correr traslado a la/el Sub Gerente de Fiscalización: Carmelo Cocé Ochoa que el presente local deberá cumplir con subsanar todas las observaciones y/o recomendaciones realizadas ante las áreas correspondientes, a efectos de que en su oportunidad pueda levantar la(s) medida(s) complementaria(s). CON LO QUE CONCLUYÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS 13:15 HORAS, FIRMANDO LAS PARTES INTERVINIENTES.-


MINISTERIO PUEBLICO

Roberto Carlos Villegas Vialarte
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial de Prevención del Delito
Disputa Fiscal Lima Sur

46952927

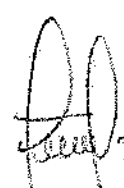


BOTICA STA. LUCIA
RUC: 10402115012
DE: JIMMY R. RADO ROSALES
MZ "G" LT. 4 CALLE A
PUCUSANA

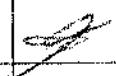
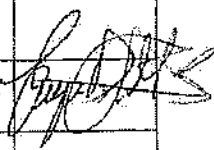
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y ORGAS
OF MARY ISABEL RAMÍREZ SALAZAR
C.O.F.E. N° 10011
INSPECTOR

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y ORGAS
GLORIA ISABEL PENA CASTILLO
C.O.F.E. N° 06505
INSPECTOR

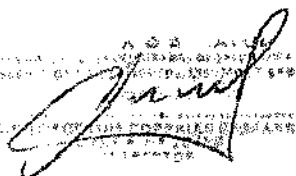


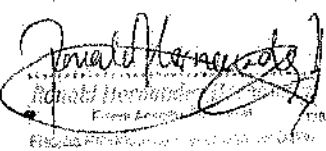

25180200

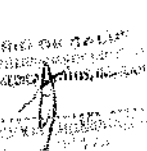
ACTA FISCAL

LUGAR: <u>AL. MANCO CAPAC ME 20 206 01</u>		FECHA:	
		09	03 2023
		HORA:	
DISTRITO DE PUCUSANA		INICIO:	FIN:
FISCAL RESPONSABLE: <u>RONALD HERNANDEZ HERNANDEZ</u>		<u>11:03</u> HORAS	<u>12:00</u> HORAS
REFERENCIA: DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2023-MP-FN-FPPD-DFLS			
ASUNTO: OPERATIVO EN PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA, CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y DELITOS TRIBUTARIOS.			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: <u>BOTICA SUCARI</u> <u>DE: ADENUR FRANCISCO SUCARI CARL</u>		R.U.C.: <u>10015567291</u>	
I.- TIPO DE ACCIÓN PREVENTIVA			
INTERVENCIÓN A FARMACIAS.			
II.- REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES INTERVENIENTES:			
NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN/CARGO	FIRMA	
<u>D.F. MARGARITA CHUMPITAZ HUAPAYA</u>	<u>DIRIS - LIMA SUR</u>		
<u>D.F. JORGE LUIS CORALES GAMARRA</u>	<u>DIRIS LIMA SUR</u>		
<u>DELIVIA PATAMA SABOYA</u>	<u>Fiscalización de la Mun. de Pucallpa.</u>		
<u>DAN MEDINA SALAZAR</u>	<u>J.O. de Fiscalización de la Mun. de Pucallpa.</u>		
III.- JUSTIFICACIÓN PREVENTIVA DE LA ACCIÓN PREVENTIVA			
El presente operativo preventivo a cargo del representante del Ministerio Público de la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur, se realiza en el marco del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA a nivel nacional, prorrogada por (90) días mediante D.S N° 003-2023-SA, atención a nuestras actuaciones funcionales previstas en la siguiente normativa: ✓ Artículo 159 de la Constitución Política del Perú. Art. 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público D. Leg. 052.			




FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADA DE PREVENCIÓN DE DELITO DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR


FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADA DE PREVENCIÓN DE DELITO DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR


FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADA DE PREVENCIÓN DE DELITO DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR

- ✓ Art 6, 11, 21.1.2 y 13 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito aprobado con Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3377-2016-MP-FN.
- ✓ Resolución de Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN modificada por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 591-2020-MP-FN.

En este escenario se tiene que los delitos a prevenir se encuentran regulados en el Código Penal, siendo ellos:

Delitos Contra la Salud Pública – Contaminación y propagación, en las modalidades de Falsificación, contaminación o adulteración de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios; Comercialización de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin garantía de buen estado (artículos 294-A° y 294-B°); delitos Contra el Orden Económico – venta ilícita de mercaderías en la modalidad de Venta ilegal de mercaderías (artículo 237°); delitos Tributarios – Elaboración y comercio clandestino de productos, en la modalidad de Comercio Clandestino (artículo 272°); entre otros que puedan suscitarse en la intervención.

Durante la diligencia, se le informa a las autoridades intervinientes que de advertirse indicios de la comisión de delito, el(a) suscrito(a) comunicará de estos hechos al Fiscal Provincial Penal competente de Turno para que asuma competencia, en cumplimiento de lo normado en el artículo 6 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito que señala lo siguiente: Las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito tienen competencia para conocer acciones destinadas a prevenir el delito, sin que ello signifique el inicio de diligencias preliminares, investigación preparatoria o de otra índole (notarial, administrativo, civil, laboral, etc.) así como en el artículo 20 del mismo Reglamento que establece lo siguiente: Si durante el desarrollo de la acción preventiva, se advirtiera la existencia de indicios de delito, se comunicará de inmediato al Fiscal Provincial Penal de Turno para que asuma competencia y cuando en la acción preventiva se encuentren personas involucradas en la comisión de un presunto delito, el Fiscal de Prevención verificará que la Policía Nacional proceda conforme a sus atribuciones, respetando los derechos fundamentales, y disponiendo se comunique de inmediato al Fiscal Provincial Penal de Turno.

En ese acto, el representante del Ministerio Público _____ a los (as) intervenidos (as) brinden las facilidades para el desarrollo de la presente diligencias identificándose como:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
ADEMIR FRANCISCO SUCARI CARI	0155 67 29	propietario	NO FIRMO

IV. ACTIVIDADES DESARROLLADAS: ALIA PROVINCIAL

Al llegar al establecimiento, el cual se encontraba abierto al público, no encontramos con el señor Ademir Francisco Sucari Cari, Propietario del establecimiento, a quien se le explicó el motivo de la diligencia preventiva y se le solicitó brinde las facilidades para su realización, es decir autorice el ingreso al área de almacenamiento y anaqueles de exhibición de productos para verificar la idoneidad de los productos, ante lo cual manifestó que no

MINISTERIO DE JUSTICIA
FISCALIA PROVINCIAL DE JUSTICIA
FISCALIA DE PREVENCION DEL DELITO
FISCALIA DE PREVENCION DEL DELITO
FISCALIA DE PREVENCION DEL DELITO
FISCALIA DE PREVENCION DEL DELITO

[Signature]

[Signature]
Rafael Hernández
Fiscal Provincial de Justicia
Fiscalía de Prevención del Delito

[Signature]
Jesús Procel y Luna

autorizaba el acceso a consecuencia que no se encontraba su químico farmacéutico; sin embargo, facilitó algunos documentos como boleto de venta que tiene como última fecha de emisión 07/03/2023; asimismo presentó licencia de funcionamiento para la actividad "venta de productos farmacéuticos, cosméticos y otros"; personal de DIRIS indicó que el local cuenta con resolución directoral; y, procede a registrar el Acta de Inspección por Verificación N° 026-V-2023 en la que deja constancia de la negativa del intervenido para permitir el ingreso de los intervinientes por lo que, por medida de seguridad sanitaria dispone el cierre temporal del local comercial; por su parte, personal de fiscalización municipal por la operación del administrado de brindar las facilidades para llevar a cabo la labor de fiscalización que constituiría infracción tipificada con código 03-0301 procede a registrar el Acta de Fiscalización N° 002350; Notificación de Infracción N° 001072 y Acta de Ejecución de Clausura N° 000162; en cuanto al DISE, no lo presenta, contentando con Acta de Fiscalización N° 001734 del 07/03/2023, en la que se le otorga el plazo de 07 días hábiles para la regularización de esta omisión.

V. INFORMACIÓN CUALITATIVA:

No se otorgaron las facilidades para el desarrollo de la diligencia por lo que tanto personal de DIRIS y de la Municipalidad de Pucallpa proceden conforme a sus atribuciones.

Por lo que se RECOMIENDA a Ademar Francisco Sacari Curi, subsanar las observaciones y/o recomendaciones realizadas por personal municipal y/o DIRIS; asimismo, cumplir con las disposiciones emitidas por el Gobierno en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.

En este acto, también se cumple con indicar al personal de fiscalización correr traslado a la/el Sus Gerente de Fiscalización: Carmelo Coci Olaya que el presente local deberá cumplir con subsanar todas las observaciones y/o recomendaciones realizadas ante las áreas correspondientes, a efectos de que en su oportunidad pueda levantar la(s) medida(s) complementaria(s). CON LO QUE CONCLUYÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS 12:00 HORAS, FIRMANDO LAS PARTES INTERVINIENTES.-

Paralelamente
En la ciudad de Pucallpa
 12 de marzo del 2023
 MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE FARMACIAS
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE FARMACIAS
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE FARMACIAS
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE FARMACIAS
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE FARMACIAS



SECRETARÍA TÉCNICA DEL MINISTRO DE SALUD
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE FARMACIAS
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE FARMACIAS
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE FARMACIAS
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE FARMACIAS

Regis. Pucallpa
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE FARMACIAS

ACTA FISCAL

LUGAR: AA.HH BENJAMIN DOTE 205510 Mz. B Lote 1-A		FECHA:	
		09	03 2023
		HORA:	
DISTRITO DE PUCUSANA		INICIO:	FIN:
FISCAL RESPONSABLE: RONALDO HERNANDEZ HERNANDEZ		12:25 HORAS	13:18 HORAS
REFERENCIA: DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2023-MP-FN-FPPD-DFLS			
ASUNTO: OPERATIVO EN PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA, CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y DELITOS TRIBUTARIOS.			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: BOTICA SEBASALUD DE ALBERTH ELOY HUAMANYAURI AYLLAS		R.U.C.: 10430420963	
I.- TIPO DE ACCIÓN PREVENTIVA			
INTERVENCIÓN A FARMACIAS.			
II.- REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES INTERVENIENTES:			
NOMBRE Y APELLIDOS		INSTITUCIÓN/CARGO	FIRMA
Q.F. MARGARITA CHUMPTAZI HUAPAYA	DIRUS LIMA SUR		[Firma]
Q.F. JORGE LUIS CORRALES GAMARRA	DIRUS LIMA SUR		[Firma]
DON MEDINA SOLAZAR	J.O de Fiscalización de la Herra. de Pucusana		[Firma]
III.- JUSTIFICACIÓN PREVENTIVA DE LA ACCIÓN PREVENTIVA			
El presente operativo preventivo a cargo del representante del Ministerio Publico de la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur, se realiza en el marco del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA a nivel nacional, prorrogada por (90) días mediante D.S N° 003-2023-SA, atención a nuestras actuaciones funcionales previstas en la siguiente normativa:			
✓ Artículo 159 de la Constitución Política del Perú.			
✓ Art. 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público D. Leg. 052.			



45463609

Ronald Hernandez Hernandez
Fiscalia Provincial de Prevencion del Delito

SECRETARIA TECNICA
FISCALIA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

SECRETARIA TECNICA
FISCALIA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

- ✓ Art 6, 11, 21.1.2 y 13 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito aprobado con Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3377-2016-MP-FN.
- ✓ Resolución de Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN modificada por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 591-2020-MP-FN.

En este escenario se tiene que los delitos a prevenir se encuentran regulados en el Código Penal, siendo ellos:

Delitos Contra la Salud Pública – Contaminación y propagación, en las modalidades de Falsificación, contaminación o adulteración de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios; Comercialización de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin garantía de buen estado (artículos 294-A° y 294-B°); **delitos Contra el Orden Económico** – venta ilícita de mercaderías en la modalidad de Venta ilegal de mercaderías (artículo 237°); **delitos Tributarios** – Elaboración y comercio clandestino de productos, en la modalidad de Comercio Clandestino (artículo 272°); entre otros que puedan suscitarse en la intervención.

Durante la diligencia, se le informa a las autoridades intervinientes que de advertirse indicios de la comisión de delito, el(a) suscrito(a) comunicará de estos hechos al Fiscal Provincial Penal competente de Turno para que asuma competencia, en cumplimiento de lo normado en el artículo 6 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito que señala lo siguiente: Las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito tienen competencia para conocer acciones destinadas a prevenir el delito, sin que ello signifique el inicio de diligencias preliminares, investigación preparatoria o de otra índole (notarial, administrativo, civil, laboral, etc.) así como en el artículo 20 del mismo Reglamento que establece lo siguiente: Si durante el desarrollo de la acción preventiva, se advirtiera la existencia de indicios de delito, se comunicará de inmediato al Fiscal Provincial Penal de Turno para que asuma competencia y cuando en la acción preventiva se encuentren personas involucradas en la comisión de un presunto delito, el Fiscal de Prevención verificará que la Policía Nacional proceda conforme a sus atribuciones, respetando los derechos fundamentales, y disponiendo se comuniquen de inmediato al Fiscal Provincial Penal de Turno.

En ese acto, el representante del Ministerio Público _____ a los (as) intervenidos (as) brinden las facilidades para el desarrollo de la presente diligencia identificándose como:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
Melisa Ayquipa Huaracaya	45463609	técnico en farmacia	

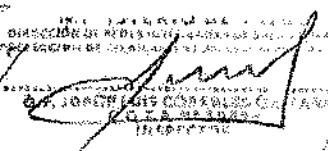
IV. ACTIVIDADES DESARROLLADAS: FISCALÍA PROVINCIAL

Al llegar al establecimiento se observó que este se encontraba en funcionamiento, atendiendo al público, a cargo de la entidad, quien lo permitió a través de una puerta de reja metálica, inicialmente personal de fiscalización solicitó la documentación municipal del local, presentando licencia de funcionamiento para actividad de venta de productos farmacéuticos y médicos; así mismo presento su certificado de inspección técnica de seguridad.



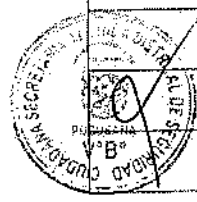
45963609
Firma: Melisa Ayquipa Huaracaya
Cargo: Técnico en Farmacia

Firma: [Signature]
Cargo: [Signature]



Firma: [Signature]
Cargo: [Signature]

en edificaciones - ITSE con caducidad el 05/05/2023, a continuación personal de DIRIS solicitó a la subestada autorice el ingreso para hacer la verificación de los productos y condiciones del establecimiento, dando al cabo de unos minutos la autorización solicitada; procediendo conjuntamente con personal de DIRIS a verificar la fecha de vencimiento de los productos ubicados en los anaqueles de exhibición, encontrándose por las aún vigentes; por otra parte personal de DIRIS verificó que no se encontraba el director técnico, que no cuenta con folio de psicotrópicos y al respecto a los alrededores observó en el área de recepción desprendimiento de pintura en el techo; observaciones de las cuales deja constancia en el Acta de Inspección por Verificación N° 028-V-2023, no aplica ninguna medida de seguridad sanitaria; personal de fiscalización por su parte no registra sanción alguna al encontrar la documentación municipal conforme, dejando constancia de su intervención en el Acta de Fiscalización N° 002348; asimismo la intervención presentó la Resolución Administrativa N° 088-2019-D.M.I.D-DIRIS L.S./MINSA que resuelve otorgar la autorización sanitaria de funcionamiento de la botica visitada.

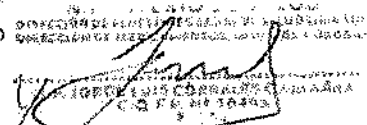


45463609

Ronald Hernandez
 Ronald Hernandez
 Director General de Inspección y Fiscalización

MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y FISCALIZACION
 DIRECCION DE INSPECCION Y FISCALIZACION DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION DE SALUD

Enrique M. S.
 Enrique M. S.
 Centro



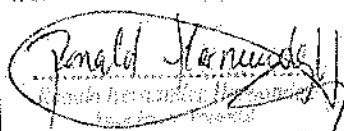
V. INFORMACIÓN CUALITATIVA:

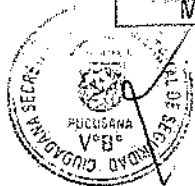
Durante la diligencia no se verificaron productos farmacéuticos con la fecha de vencimiento expirada.

Por lo que se RECOMIENDA a Melisa Ayguipa Huarcaya, subsanar las observaciones y/o recomendaciones realizadas por personal municipal y/o DIRIS; asimismo, cumplir con las disposiciones emitidas por el Gobierno en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.

En este acto, también se cumple con indicar al personal de fiscalización correr traslado a la/el _____ Gerente de Fiscalización: _____ que el presente local deberá cumplir con subsanar todas las observaciones y/o recomendaciones realizadas ante las áreas correspondientes, a efectos de que en su oportunidad pueda levantar la(s) medida(s) complementaria(s). CON

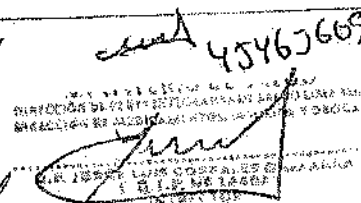
LO QUE CONCLUYÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS 13:18 HORAS, FIRMANDO LAS PARTES INTERVINIENTES.-


Ronald Hernández
Fiscalizador Municipal
MINISTERIO PÚBLICO



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FARMACOVIGILANCIA Y SEGURIDAD FARMACÉUTICA


Rep. D. H. S.
Fiscalizador Municipal
C. H. S.

45465609






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUCUSANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
FISCALIZACIÓN Y CONTROL

SUB GERENCIA DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL

INFORME N° 41 -2023- DJS -SGFYC-GSCFYC/MDP

PARA : ABOG. CARMELO JESUS COSI OTOYA
SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

DE : Dulma Fatima Saboya
FISCALIZADOR MUNICIPAL

ASUNTO : Memoandum N° 014-2023 SGFYC/GSCFYC/MDP

REFERENCIA : Acta de fiscalización N° 002350

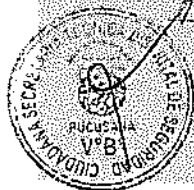
FECHA : PUCUSANA, 9 de marzo del 2023

1.- ANTECEDENTES:

Viso, siendo las 11:03 a.m. el 9-03-23 nos acercamos a la A.V.
Rango Capac N° 707 Pucusana Pueblo, para verificar el
establecimiento "Botica Surco" y cuenta con los documentos
necesarios como licencia de funcionamiento y certificado ITSC.

2.- INSPECCIÓN:

2.1. Al frente del Operativo Inspeccionado junto, fiscal de Prevención
de delito y D.D. Lima sur, municipio de salud, la botica
estaba en función la cual nos acercamos a Botica Surco
lo cual se solicitó los documentos municipales como:
Licencia de funcionamiento y certificado ITSC, lo cual nos
presentó la licencia de funcionamiento mas no el
certificado ITSC, lo cual el Administrador no pudo prestar
las facilidades necesarias para la adecuada inspección
técnica.





Todos somos
Pucusana



Sub Gerencia de
Fiscalización y Control

NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN

Aprobado por la Ordenanza N° 298-2021/MDP

N° 001129

1) DATOS DEL SUPUESTO INFRACTOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:

SR. ROBERTO RIANO TORALES

DOCUMENTO:

DNI

RUC

CE

NÚMERO:

10402115012

DOMICILIO:

U. G. 107.01, P.S. COMUNIDAD BOG. CASIO - PUCUSANA

AUTORIZACIÓN/CIENCIA N°:

ACTIVIDAD/CIRO:

COMERCIO

2) DE LA INFRACCIÓN

FECHA:

09-05-23

HORA:

13:05

LUGAR DE LOS HECHOS:

U. G. 107.01, P.S. COMUNIDAD BOG. CASIO - PUCUSANA

CÓDIGO DE INFRACCIÓN:

DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO: PSE. NO CONTAR CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROPIEDAD (RPO) DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y UNIDADES EDUCATIVAS (AREAS COMUNALES).

MEDIDA COMPLEMENTARIA:

CLASURA TEMPORAL

MULTA (SUMA):

50 / N.D.I.

AL FOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN Y LA CARGA NO CONTAR CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROPIEDAD (RPO) DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y UNIDADES EDUCATIVAS (AREAS COMUNALES).

2) DE LA INFRACCIÓN

DEL QUE RECEPCIONA

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:

MARIANA ROSA ROSALES ARANDA

DNI/CE:

40317585

CARGO/RELACIÓN CON EL ADMINISTRATIVO:

EJECUTIVA

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

09-05-2023

HORA:

13:05

FIRMA

3) RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO

MARIANA ROSALES ARANDA

DNI

40317585

FIRMA

4) ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCIÓN

SE NEGÓ A FIRMAR

Se declara la presente, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.2 del Artículo 81° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Declaro a veracidad sobre el contenido del presente acta.

Con el supuesto infractor

Tiene el supuesto infractor de

Califica la negativa por la presente notificación de infracción.

DEL QUE RECEPCIONA

COLOR DE FACHADA

N° SUMINISTRO ELECT.

PUERTA (MATERIAL, COLOR)

N° DE PISOS

OBSERVACIONES

FIRMA DEL FISCALIZADOR

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Ordenanza N° 298-2021/MDP del Poder Ejecutivo Municipal, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR: INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA N° 298-2021/MDP.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

COMPETENCIAS

Alcaldía Municipal de Pucusana y el Concejo Municipal de Pucusana, en el ámbito de sus competencias, para emitir la presente resolución sancionatoria.

La presente resolución sancionatoria se emite en el ámbito de las competencias atribuidas a la Alcaldía Municipal de Pucusana y el Concejo Municipal de Pucusana, en el ámbito de sus competencias, para emitir la presente resolución sancionatoria.

ATESTANTES

Se declara la presente, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.2 del Artículo 81° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Se declara la presente, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.2 del Artículo 81° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



[illegible]

SECRET

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525</



FORMULARIO DE ACTUACIÓN PREVENTIVA

FECHA: 15/05/2018

HORA: 10:00 AM

LUGAR: PUCUSANA

ACTIVIDAD: INSPECCIÓN PREVENTIVA

OBJETO: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, ESPECIALMENTE EN RELACIÓN CON LA SANITARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.

UBICACIÓN: CALLE 15 DE MAYO, N.º 100, PUCUSANA

ESTABLECIMIENTO: COMERCIO DE ALIMENTOS

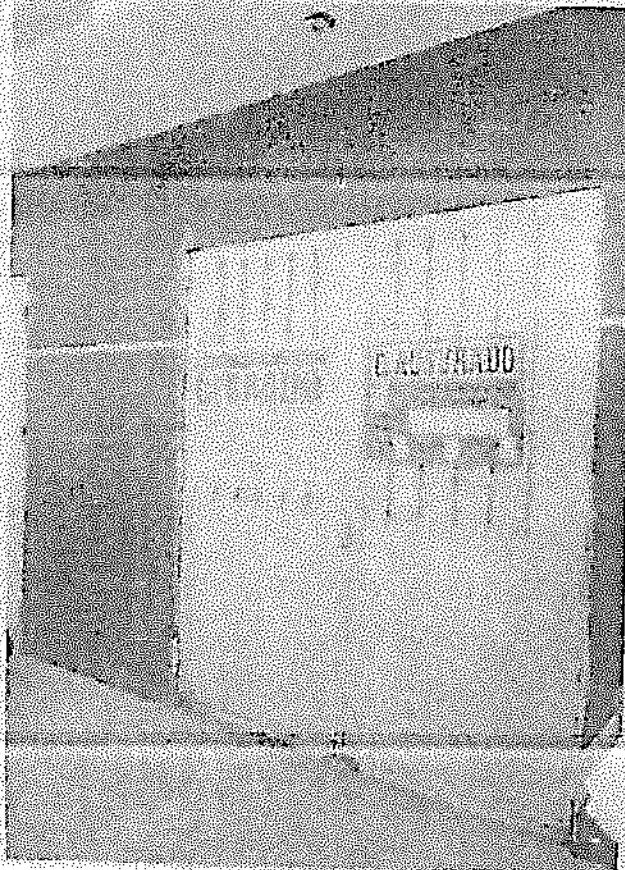
INTERVENCIÓN A REALIZAR:

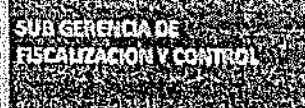
REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES INTERVENCIDAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN/CARGO	FIRMA
FRANCISCO GARCÍA GARCÍA	SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	[Firma]
FRANCISCO GARCÍA GARCÍA	SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	[Firma]
FRANCISCO GARCÍA GARCÍA	SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	[Firma]

ACTUACIÓN PREVENTIVA DE LA ACCIÓN PREVENTIVA

El presente acta se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pucusana, en relación con el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pucusana, en relación con el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pucusana.





INFORME N° 02.-2023-MDMPA-SGFYC-GSCFYC/MDP

PARA : ABOG. CARMELO JESUS COGI OTOYA
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL

DE : Maria de Madrid Arias
FISCALIZADOR MUNICIPAL

ASUNTO : Operativo Boticas y Farmacia

REFERENCIA : Notificación de infracción N° 001/29

FECHA : PUCUSANA 09 de Marzo del 2023

1.- ANTECEDENTES:

Visto, siendo el día 9 de marzo del 2023, nos acercamos al establecimiento de Boticas y Farmacia en la calle - N° 6, INT. 2, Benjamín José Lasso de Pucúsana, juntos en conjunto al ministerio de Salud, Dires y Fiscalía de Prevención de delito y el área de Salud y Seguridad de la municipalidad de Pucúsana a quien se le solicita los documentos municipales.

2.- INSPECCIÓN:

2.1 De Acuerdo al operativo inspeccionado en conjunto con el ministerio de Salud Dires, Fiscalía de Prevención de delito y el área de Salud y Seguridad de la municipalidad de Pucúsana a merito del memorandum N° 014-2023-SGSYS/GDHYS/MDP, nos entrevistamos con la trabajadora encargada, a quien se le solicita los documentos municipales que tiene con su licencia de funcionamiento y certificado de denuncia Civil (CIBE). Al momento de la inspección el propietario se le nega a dar la facilidad para el ingreso e inspección de los productos del local.





NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN

Aprobada por la Ordenanza N° 299-2021/MDP

N° 001131

1) DATOS DEL SUPUESTO INFRACTOR

NOMBRE RAZÓN SOCIAL: Jimmy David Pablo Parulis
DOCUMENTO: DNI 70402915072 RUC X CE NUMERO 10402915072
DOMICILIO: N.º 6 Int. 21, Pz. Benjamín Díaz Losío - Distrito de Pucúsana
AUTORIZACIÓN/LICENCIA N.º:
ACTIVIDAD/DIJO: Retiro

2) DE LA INFRACCIÓN

FECHA: 04-02-2023 HORA: 12:45 pm
LUGAR DE LOS HECHOS: N.º 6 Int. 21, Pz. Benjamín Díaz Losío - Distrito de Pucúsana
CODIGO DE INFRACCIÓN: 12-03-01 DESCRIPCIÓN DEL CODIGO: Por presentar patente igual a la del profesional suscribe, con lo que se genera confusión en la atención al cliente, ya que se trata de un profesional que no es el titular de la patente, lo que genera confusión en la atención al cliente, ya que se trata de un profesional que no es el titular de la patente.
MEDIDA COMPLEMENTARIA: Se suspende la atención al cliente hasta que se presente la patente original.
MULTA (S/UIT): 500 Al momento de la intervención se encontró con el titular de la patente del D.º 12-03-01, con lo que se procedió a la suspensión de la atención al cliente, ya que se trata de un profesional que no es el titular de la patente.

2) DE LA INFRACCIÓN

DEL QUE RECEPCIONA

NOMBRE RAZÓN SOCIAL: Miranda Dora Paredes Aguirre
DNI: 70412781
CARGO/RELACION CON EL ADMINISTRATIVO:
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 04-02-2023 HORA: 01:10 pm
FIRMA: [Firma]

3) RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO: Miranda Dora Paredes Aguirre
DNI: 70412781
FIRMA: [Firma]

4) ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCIÓN

SE NEGÓ A FIRMAR

Se le notificó la presente, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.3 del Artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el momento de la recepción de la presente, el infractor se negó a firmar la presente, por lo que se procedió a la notificación de la infracción.

DEL QUE RECEPCIONA

COLOR DE PÁGINA: N° SUMINISTRO EL ECT:
PUERTA (MATERIAL/COLOR): N° DE PISOS:
OBSERVACIONES:
FIRMA DEL FISCALIZADOR:

DEL PROCEDIMIENTO RANCIONADOR

De conformidad con el numeral 21.3 del Artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se procede a la notificación de la infracción.

El infractor se negó a firmar la presente, por lo que se procedió a la notificación de la infracción.

El infractor se negó a firmar la presente, por lo que se procedió a la notificación de la infracción.

El infractor se negó a firmar la presente, por lo que se procedió a la notificación de la infracción.

El infractor se negó a firmar la presente, por lo que se procedió a la notificación de la infracción.

El infractor se negó a firmar la presente, por lo que se procedió a la notificación de la infracción.

El infractor se negó a firmar la presente, por lo que se procedió a la notificación de la infracción.

El infractor se negó a firmar la presente, por lo que se procedió a la notificación de la infracción.

El infractor se negó a firmar la presente, por lo que se procedió a la notificación de la infracción.

El infractor se negó a firmar la presente, por lo que se procedió a la notificación de la infracción.





**MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL
DE PUCALLPA**

WUOLAN LA VUELVE A CRECER

**SUBGERENCIA DE
FISCALIZACION Y CONTROL**

ACTA DE EJECUCION DE CLAUSURA

Nº 000268

En el distrito de Pucallpa, siendo las 12:45 PM horas del día 9 del mes de MARZO del año 2023, el que suscribe MARIA LA MADRID ARIAS perteneciente a la Subgerencia de Fiscalización y Control, ha intervenido el establecimiento ubicado en BOLICA SANTA LUCIA que desarrolla el giro/actividad de COMERCIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACOS, DETERGENTES Y PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL y en cumplimiento del Artículo 49° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 249-2021/MC se procede a efectuar la medida complementaria de CLAUSURA del establecimiento comercial en mención, conducido por JIMMY ROBERT RADO ROSALES identificado con RUC N° 7090245072.

La medida complementaria fue dispuesta a mérito de la Notificación de Infracción N° 001131 a través del cual se dispuso la multa por la supuesta comisión de la infracción administrativa tipificada bajo el Código de Infracción N° OS 0301.

PROCEDESE RESISTIRSE A CUMPLIR Y OBTENER LAS LABORES DE FISCALIZACION MUNICIPAL (INSTRUMENTOS DE INSPECCION SUPLENTE), CONTRA EL SEÑOR DUEÑO EN DICHA COMUNICACION DEFENSA CIVIL ACCIONES SANITARIAS (..)

contenido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, la cual tiene como medida complementaria la clausura.

Se procedió a levantar la presente acta de ejecución de clausura habiéndose constatado lo siguiente: A MERITO DE REPORTE DE LA FISCALIZACION DE LA BOLICA SANTA LUCIA, EN EL STAND NO. 10, LA ERRECTORA QUE SE IDENTIFICÓ COMO MARIELA DELA PAZ DE ARIAS, CON DNI N° 46912191, QUE NO SE HUBO LAS FACULTADES PARA LA VERIFICACION Y SUPERVISION DE LOS PROCEDIMIENTOS AFERENTES DEL PERIODO N° 014-2023 - SCS y SEDH y S/MOP.

En esa sentido, se entiende la intervención con el Sr. (a) MARIELA DELA PAZ DE ARIAS identificado con DNI N° 46912191, asimismo el propietario y/o conductor del establecimiento está en la obligación de acatar la presente disposición, reservándonos el derecho de proceder de acuerdo a las facultades que la Ley nos confiere por el incumplimiento de la presente medida.

Culminándose la diligencia a las 1:10 PM horas del día 9 del mes de MARZO del año 2023.

FISCALIZADOR MUNICIPAL:

[Firma]

NOMBRE Y APELLIDO: MARIA LA MADRID ARIAS
DNI N°: 75480206

INTERVENIDO Y/O INFRACTOR:

[Firma] MARIELA RADO

NOMBRE Y APELLIDO: MARIELA RADO
DNI N°: 46437185

TESTIGO:

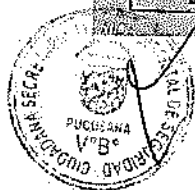
[Firma]

NOMBRE Y APELLIDO: CECA SOLIS VASQUEZ
DNI N°: 73528462

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL Y DE MATRIMONIO
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL Y DE MATRIMONIO

[Firma]

OF. MARY ISABEL RAMIREZ SALAZAR
C.O.F.P. N° 14071
INSPECTOR

[illegible]

ACTA DE LA REUNION

FECHA: 15/05/2018 LUGAR: PUCUSANA

ASISTENTES: [Nombres de los asistentes]

PRESENTE: [Nombres de los presentes]

AGENDA: [Temas a tratar]

DESARROLLO: [Contenido de la reunión]

CONCLUSIONES: [Conclusiones de la reunión]

ACORDADO: [Acordado en la reunión]

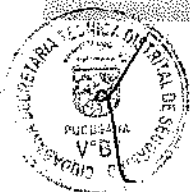
ENCARGADO: [Encargado de la reunión]

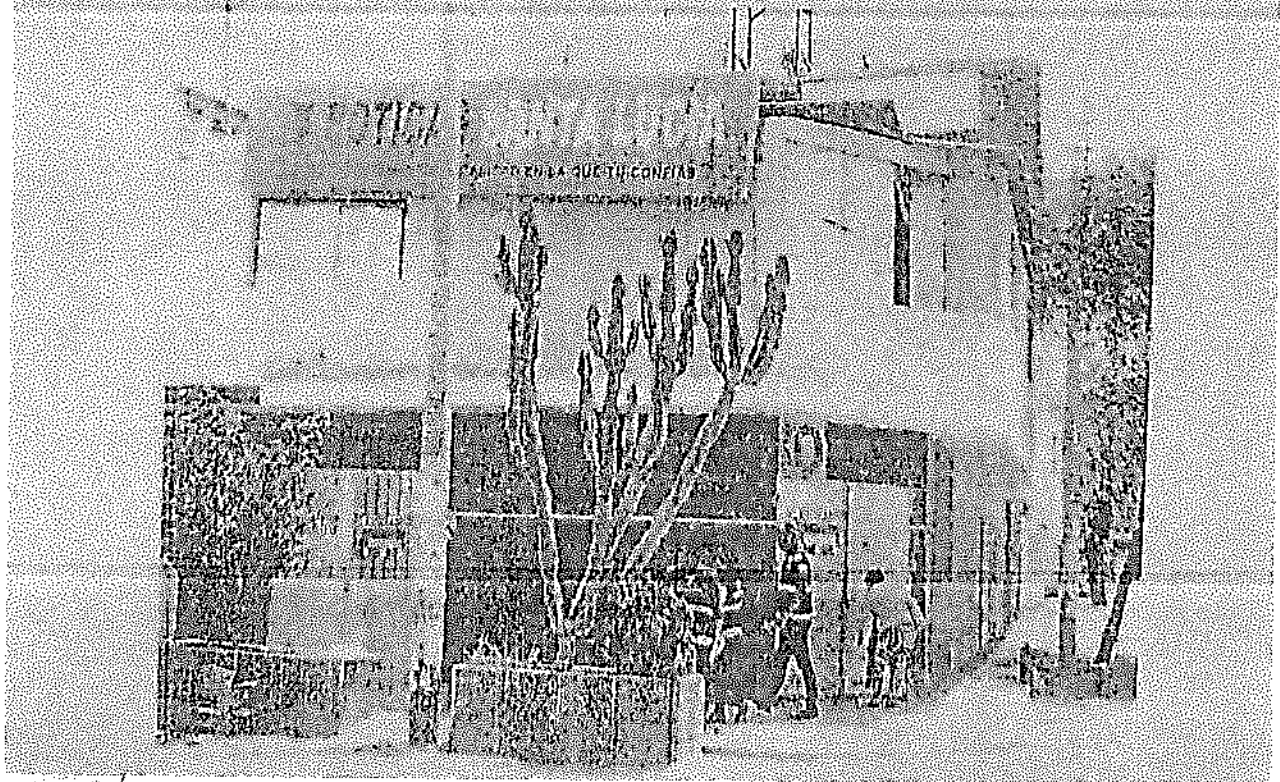
REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES INTERVENIENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCION/CARGO
[Nombre]	[Institución/Cargo]
[Nombre]	[Institución/Cargo]
[Nombre]	[Institución/Cargo]

RESOLUCION PREVENTIVA DE LA ACCION PREVENTIVA

[Contenido de la resolución preventiva]







ACTA DE FISCALIZACIÓN

Aprobado por la Ordenanza N° 293-2021/MDP

N° 002348

1) DE LA INSPECCIÓN:

FECHA:

9-03-23

MOTIVO DE FISCALIZACIÓN (QUEJA VECHAL, INFORME, EXEDIENTE/OTROS):

Memorandum N° 041-2023-36545/60445/MDP

HORA INICIAL:

12:30 p.m.

ASUNTO (OBRAS, CONTAMINACIÓN, RUIDOS, ETC):

Operativo Bodega y 12/12/2021

2) DEL OBJETO Y SUJETO FISCALIZADO:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:

Alfredo Eloy Huamán Huari Ayala

DOCUMENTO:

DNI

RUC

CE

NÚMERO:

90430720963

LUGAR DE LA INSPECCIÓN: (CALLE, IPSJ, AV, JR, etc.)

URB./C.A.N.H./COOP./ASOC. CIV.

Urb. La Unión 1010 10510

MZ.

13

LT.

1A

SECTOR:

GRUPO:

TELÉFONO:

CORREO:

ENTREVISTADO - CARGO/VÍNCULO:

DOCUMENTO:

DNI

RUC

CE

NÚMERO:

45463609

DETALLE DE LA INSPECCIÓN:

A modo del operativo propuesto y como medida de prevención de riesgo
se realizó una visita al establecimiento de salud para observar y a la bodega
45463609 para observar y con la ayuda de la fuerza pública se realizó
Arquero Huarcaya con DNI N° 45463609 para observar los documentos
por donde se puede observar el funcionamiento y el estado de la obra
se presentó los documentos mencionados, que se observó que los
documentos se encuentran vigentes lo cual se le señaló la resolución
Arquero Huarcaya por presentar dicho documento.

OBSERVACIONES DEL ADMINISTRATIVO:

LA DELEGADA CONCLUYE LA VISITA

Se le recomienda estar pendiente en la fecha de caducidad
de la certificación DTS,

3) DE LA NOTIFICACIÓN:

FISCALIZADOR MUNICIPAL

NOMBRE:

Sebastián J. Huamán Huari

RECEPTOR

NOMBRE:

Helisa Arquero Huarcaya

DNI N°:

45463609

VÍNCULO/CARGO:

Trabajo en familia.

TESTIGO

NOMBRE:

DNI N°:

VÍNCULO/CARGO:

SE NEGÓ A FIRMAR

CONVENIO DE FISCALIZACIÓN N° 001-2021/MDP

CARACTERÍSTICA DEL INMUEBLE

COLOR DE FACHADA:

N° SUMINISTRO BLED:

PUERTA (MATERIAL/COLOR):

N° MSDS:

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL FISCALIZADOR

TOMAR EN CONSIDERACIÓN

El presente documento por sí solo no da inicio a un procedimiento administrativo sancionador.





ACTA FISCAL

FECHA	09	03	2023
DISTRITO DE PUCUSANA	HORA		
FISCAL RESPONSABLE:	INICIO:	FIN:	
	12:25 HORAS	1:15 HORAS	

REFERENCIA: DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2023-MP-FN-FPPD-DRLS

ASUNTO: OPERATIVO EN PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA, CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y DELITOS TRIBUTARIOS.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: FARMACIA LA VITA R.U.C. 20101001234

I. TIPO DE ACCIÓN PREVENTIVA

INTERVENCIÓN A FARMACIAS

II. REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES INTERVENIENTES:

NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN/CARGO	FIRMA
Dr. Juan Carlos Pineda	Ministerio de Salud	[Firma]
Dr. Roberto Pineda	Ministerio de Salud	[Firma]
Dr. Juan Carlos Pineda	Ministerio de Salud	[Firma]

III. JUSTIFICACIÓN PREVENTIVA DE LA ACCIÓN PREVENTIVA

En el marco operativo preventivo a cargo del representante del Ministerio de Salud en la Pucusana, el Operativo de Prevención de delitos del distrito fiscal de Lima Sur, se realizó en el marco del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA a nivel nacional, programada por el Ministerio de Salud, para la prevención de delitos contra la salud pública en la siguiente normativa:

- Decreto Ley de Emergencia Sanitaria.
- Decreto Ley de Emergencia Sanitaria.



7. FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE DISCOTECAS, BARES, PUBS Y ESTABLECIMIENTOS CON GIROS COMERCIALES AFINES, A NIVEL DISTRITAL.

Que, el cuerpo de inspectores de la Sub Gerencia de Fiscalización viene realizando operativos constantes en conjunto con la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de acabar con los pubs y bares clandestinos donde presuntamente se promueve la prostitución, se ha tomado acción clausurando estos establecimientos y decomisando los bienes de los mismos para evitar que sigan infraccionando e incumpliendo las disposiciones municipales.

NOTIFICACION DE INFRACCION
Aprobado por la Ordenanza N° 219 2021 MSP
en conformidad del Decreto Supremo N° 004-2010-012

1) DATOS DEL SUJETO INFRACCION

Nombre y Apellido: CELESTINO GARCIA PARRA
DNI: 7155349
Dirección: Av. 28 de Julio, 1010, Pucallpa
Actividad: Comercio

2) DE LA INFRACCION

Artículo: Artículo 10 de la Ley N° 27444
Descripción: Exceso de ruido
Grado de infracción: Leve
Sanción: Sección
Observaciones: En el momento de la inspección se escuchó música a todo volumen, lo que ocasiona molestias a los vecinos.

3) RESERCCION Y NOTIFICACION

Reserccion: Se resercció
Notificación: Se notificó
Fecha de notificación: 14/01/2023
Hora: 05:30 PM
Firma: [Firma]

4) ACTA DE NEGATIVA DE RESERCCION

Se negó a firmar: CELESTINO GARCIA PARRA
Características del inmueble:
Color de fachada: Verde
Puerta (material/color): Verde / Fierro
Observaciones: [Firma]
Firma del fiscalizador: [Firma]

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
Ordenanza N° 219 2021 MSP, en conformidad del Decreto Supremo N° 004-2010-012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

ACTA DE FISCALIZACIÓN
Aprobada por la Ordenanza N° 004-2011MOP

N° 001527

1) DE LA INSPECCIÓN

Inspección realizada a: Comunidad Agraria
Calle: San Juan No. 100

2) DEL DEBIDO CUANTO FISCALIZADO

Centro: Comunidad Agraria
No. 100 de 100

Inspección realizada el día: 20 de 01 de 2015
Por: Comunidad Agraria

DETALLE DE LA INSPECCIÓN

Se inspeccionó el local de la comunidad agraria, donde se encontraron a los miembros de la comunidad, quienes se encontraban en un momento de reunión, en el cual se les informó sobre la importancia de cumplir con las normas de higiene y seguridad, así como de mantener el orden en el uso de los espacios comunes. Se les indicó que deben mantener los espacios comunes limpios y libres de residuos, así como de usar ropa adecuada y cubrirse al toser o estornudar. Se les indicó también que deben mantener los espacios comunes seguros, evitando el uso de armas o objetos peligrosos. Se les indicó que deben mantener los espacios comunes seguros, evitando el uso de armas o objetos peligrosos. Se les indicó que deben mantener los espacios comunes seguros, evitando el uso de armas o objetos peligrosos.

3) DE LA NOTIFICACIÓN

FISCALIZADOR MUNICIPAL
Nombre: Carlos Antonio Pucusa
D.N.I. 2741184

RECEPTOR
Nombre: Carlos Antonio Pucusa
D.N.I. 2741184

TESTIGO
Nombre: Carlos Antonio Pucusa
D.N.I. 2741184

4) DE LA NOTIFICACIÓN

☒ **SE NEGÓ A FIRMAR**
Se negó a firmar por no haber sido notificado previamente por escrito.

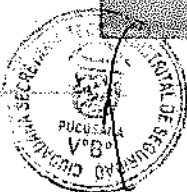
5) DE LA NOTIFICACIÓN

CARACTERÍSTICA DEL NÚCLEO

Nombre: Núcleo
Calle: San Juan No. 100

6) DE LA NOTIFICACIÓN

TOMAR EN CONSIDERACIÓN
El presente documento por el presente se declara en un procedimiento administrativo sancionador.



[illegible]

[illegible][illegible]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUCUSANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
FISCALIZACIÓN Y CONTROL

SUB GERENCIA DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL

INFORME N° 001 - 2023 - HCD - SGFYC - GSCFYC / MDP

PARA : ABOG. CARMELO JESUS COCI OTOYA
SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE : Nicole Cruz Aguado Villavicencio
FISCALIZADOR MUNICIPAL
ASUNTO : Verificación de Documentos Municipales
REFERENCIA : Asoc. de Vecinos El Bosque H2. H1. CT. 1
FECHA : PUCUSANA 21 de Febrero del 2023

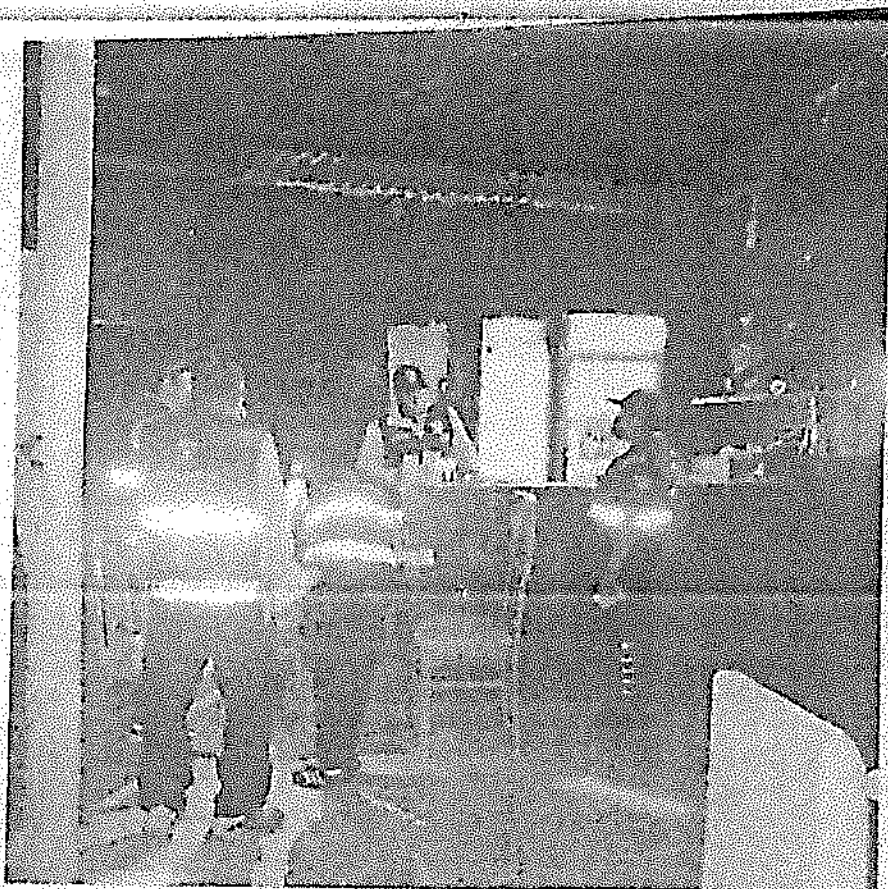
1.- ANTECEDENTES:

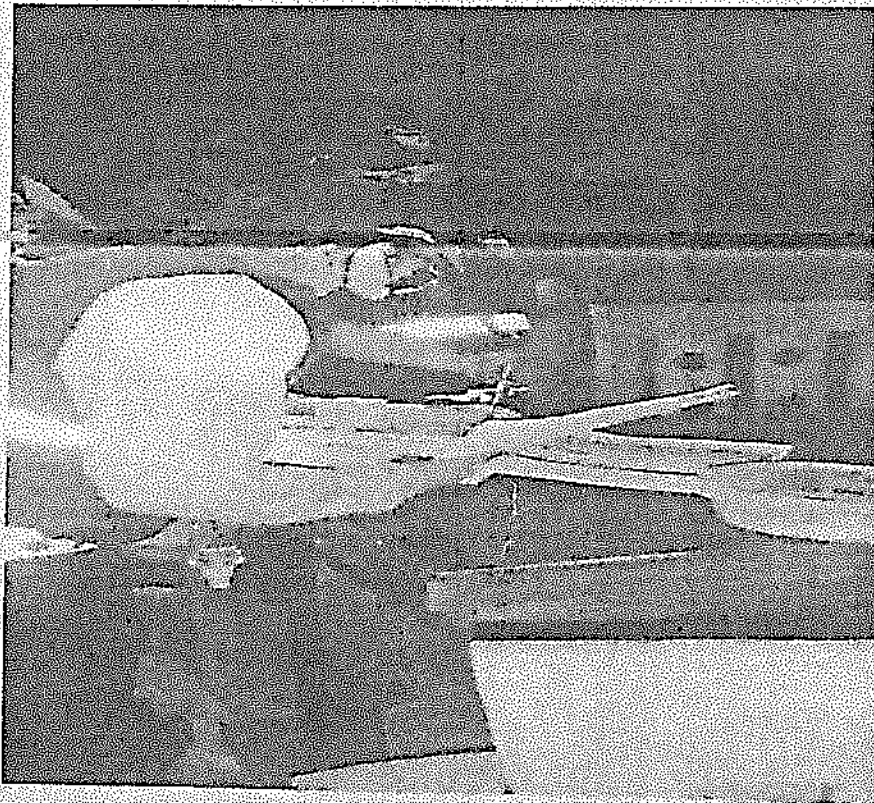
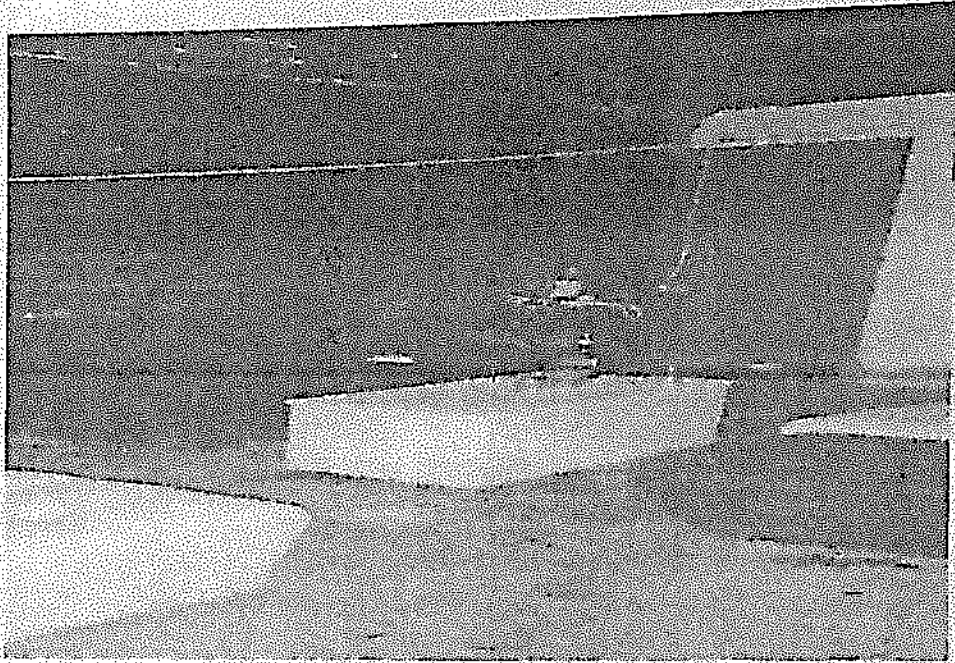
Viso

2.- INSPECCIÓN:

2.1. Siendo el día 24 de Febrero del presente año a las
12:23 pm. Al momento de Operativo Inesperado de la Unidad
de las Subgerencias de Salud y Seguridad, Riesgos y Protección
y Seguridad Ciudadana, nos desplazamos a la ASOC. de
Vecinos El Bosque H2. H1. CT. 1. Donde nos encontramos
con Jose Wilfredo Huaman con DNI 74412253-0
encargado de la atención del local clandestino.









14/01/2013
14/01/2013
14/01/2013
VUELVA A CREER

SUBGERENCIA DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL

NOTIFICACION DE INFRACCION
Aprobada por la Ordenanza N° 299-2021MBP
en conformidad del Decreto Supremo N° 094-2010-JUS

N° 000012

1) DATOS DEL SUPUESTO INFRACTOR:

1) DE LA INFRACCION:

2) RECEPCION DE LA NOTIFICACION:

DEL QUE RECEPCIONA:

DEL RECAUDADOR QUE IMPUISO LA NOTIFICACION DE INFRACCION:

4) ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCION:

SE NEGÓ A FIRMAR

LEOPOLDO COHERON VILLALBA

CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE:

DEL PROCEDIMIENTO SANCCIONADOR



[illegible]



ACTA DE EJECUCION DE CLAUSURA

En el Distrito de Pucusana, siendo las 10:35 pm, horas del día 11 del mes de 04, del año 2023, que suscribe: **Fiscalizador Municipal** y **Intervenido** en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 200/2017/OTC, se procedió a la clausura del establecimiento comercial en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 200/2017/OTC.

La medida complementaria fue dispuesta a mérito de la Notificación de infracción N° 000573, a través de la cual se dispuso la multa por la supuesta comisión de la infracción administrativa tipificada bajo el Código de Infracciones N° 00102.

En la presente se expone la medida complementaria (punto de venta) que se dispuso a mérito de la infracción administrativa tipificada bajo el Código de Infracciones N° 00102, contenido en el Cuadro Único de Infracciones de Infracciones y Sanciones Administrativas, la cual debe ser cumplida complementaria la clausura.

Se procedió a levantar la presente acta de ejecución de clausura, habiéndose constatado la infracción de **establecimiento de venta de bebidas alcohólicas en el interior de viviendas, locales, y mesitas de salidas y salidas de la vivienda**, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 200/2017/OTC.

En esta sesión, se levantó la presente acta de ejecución de clausura, con la intervención de **Intervenido y/o Infractor**, asimismo el propietario y/o conductor del establecimiento está en la obligación de acatar la presente disposición reservándonos el derecho de proceder de acuerdo a las facultades que la Ley nos confiere por el incumplimiento de la presente medida.

Culminándose la diligencia a las 10:35 pm, horas del día 11 del mes de 04, del año 2023.

FISCALIZADOR MUNICIPAL: **INTERVENIDO Y/O INFRACTOR:**

NOMBRE Y APELLIDO: **NOMBRE Y APELLIDO:**
DNI N°: **DNI N°:**

TESTIGO:

NOMBRE Y APELLIDO:
DNI N°:

SE NECESITA FIRMAR

Se deja constancia de que el presente acta de ejecución de clausura, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 200/2017/OTC, se levantó en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 200/2017/OTC.

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE:

COLORES DE PINTURA: **N° SUMINISTRO ELÉCTrico:**

PUERTA MATERIAL COLORES: **N° PISO:**

OBSERVACIONES:

DEL LEVANTAMIENTO DE LA CLAUDURA

DEL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PROVISIONALES

MANTENIMIENTO DE LA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PROVISIONALES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUCUSANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
FISCALIZACIÓN Y CONTROL

SUB GERENCIA DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL

INFORME N° 11-2023-CPDC-SGFYC-GSCFYC/MDP

PARA : ABOG. CARMELO JESUS COCIOTOYA
SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

DE : Evelyn Paola Díaz Costello
FISCALIZADOR MUNICIPAL

ASUNTO : Oratorio Inapropiado

REFERENCIA : Av. Los Pinos - Anillo El Bosque M. B. 211-15

FECHA : PUCUSANA, 14 de 02 del 2023

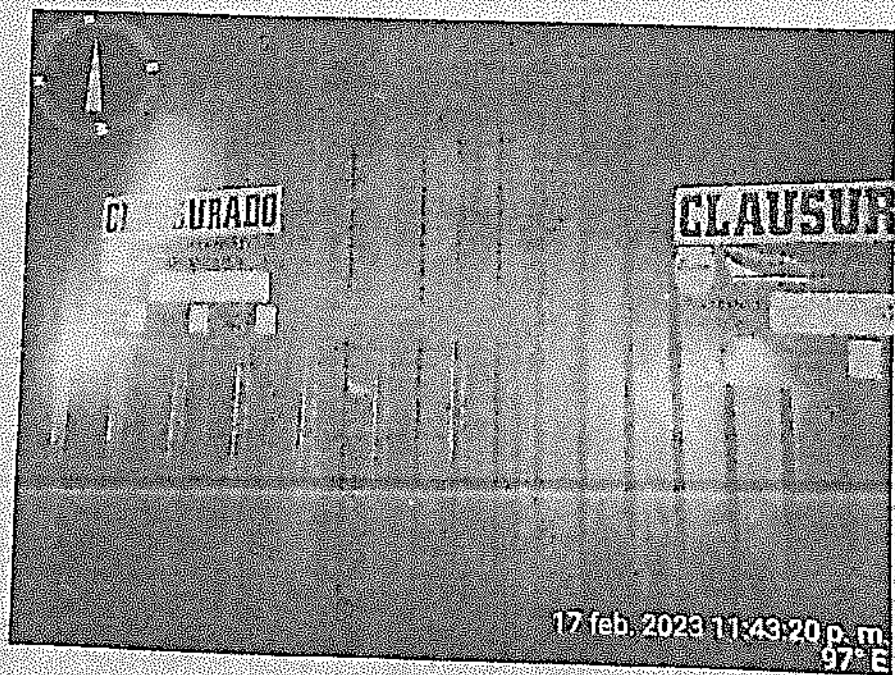
1.- ANTECEDENTES:

Visto siendo el día 14-02-23 a las 11:30 pm a mérito del expediente
Inapropiada por apersonamiento al Anillo El Bosque para vender o exhibir
cumpliendo las medidas complementarias y como fiscalización, inspección y
relación.

2.- INSPECCIÓN:

2.1 Podemos constatar que dicho establecimiento se encontraba en funcionamiento
debido a que ya no habían cesando con fecha del 12 de mayo 2023.
Para solicitar sus documentos municipales. Podemos verificar que no
se han solicitado ningún documento municipal y siguen siendo un bar
vendedor y estaba siendo abierto al público, habían sido denunciados
antes y ellos volvieron a comprar mesas y sillas. Al ingresar
encontramos 3 mesas cada una con 5 sillas y 3 juegos de mesa,
cortinas. Al reunirlos con ningún documento municipal procedimos a
clausurar aprobado por la ordenanza M. 249-2021/MDP con el cargo de que







NOTIFICACION DE INFRACCION
Aprobada por la Ordenanza N° 299 70218005
en conformidad del Decreto Municipal N° 004 2018-0118

1) DATOS DEL SUPUESTO INFRACCION

NOVENA DE LA LEY LOCAL N° 1101
CALLE N° 1101
CALLE N° 1101
CALLE N° 1101
CALLE N° 1101

2) DE LA INFRACCION

TIPO DE INFRACCION: **VIOLACION DE LA LEY LOCAL N° 1101**
CATEGORIA DE INFRACCION: **VIOLACION DE LA LEY LOCAL N° 1101**
INFRACCION CON RELATIVA: **VIOLACION DE LA LEY LOCAL N° 1101**
CLASIFICACION: **VIOLACION DE LA LEY LOCAL N° 1101**
MULTA: **VIOLACION DE LA LEY LOCAL N° 1101**

3) RECEPCION DE LA NOTIFICACION

DEL QUE RECEPCIONA: **VIOLACION DE LA LEY LOCAL N° 1101**
DIRECCION: **VIOLACION DE LA LEY LOCAL N° 1101**
CATEGORIA DE INFRACCION: **VIOLACION DE LA LEY LOCAL N° 1101**
FECHA DE NOTIFICACION: **VIOLACION DE LA LEY LOCAL N° 1101**
HORA: **VIOLACION DE LA LEY LOCAL N° 1101**

DEL FISCALIZADOR QUE IMPUSO LA NOTIFICACION DE INFRACCION

NOMBRE Y APELLIDO: **VIOLACION DE LA LEY LOCAL N° 1101**
CATEGORIA DE INFRACCION: **VIOLACION DE LA LEY LOCAL N° 1101**

4) ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCION

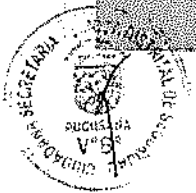
SE NEGÓ A FIRMAR

CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

COLOR DE FACHADA: **VIOLACION DE LA LEY LOCAL N° 1101**
PUERTA (MATERIAL, COLOR): **VIOLACION DE LA LEY LOCAL N° 1101**
OBSERVACIONES: **VIOLACION DE LA LEY LOCAL N° 1101**

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Procedimiento Sancionador: **VIOLACION DE LA LEY LOCAL N° 1101**



[illegible]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUCUSANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
FISCALIZACIÓN Y CONTROL

SUB GERENCIA DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL

INFORME N° 12 - 2023 - HSA - SGFYC-GSCFYC/MDP

PARA : ABOG. CARMELO JESUS COZI OTOYA
SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

DE : HILARIO SANCHEZ NUMERO 123456789
FISCALIZADOR MUNICIPAL

ASUNTO : VERIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EJERCER ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

REFERENCIA : Asignación de Promociones - CERO TOLERANCIA

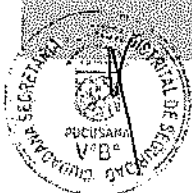
FECHA : PUCUSANA, 29 de ENERO del 2023

1.- ANTECEDENTES:

Viso, SIENDO EL DÍA 28 DE ENERO DEL 2023 A HORAS 15:00 PM
AMUNDO DE QUIA NOS APOYAMOS A LA ASIGNACIÓN DEL PUESTO DE
CERO TOLERANCIA PUCUSANA PARA VERIFICAR SIEMPRE CON SU
AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EJERCER ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

2.- INSPECCIÓN:

2.1 En el momento de la Inspección me encontré con el encargado
del punto de control de seguridad sin autorización municipal y me mostró
un informe que tiene como número de Expediente N° 37-0726-SSO-2023
El informe indica que el punto de control se encuentra a las
03:00 PM y 05:00 PM se le informa que debe cumplir
el punto de control.











8. REALIZAR OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD SANITARIA, EN LOS DIFERENTES RUBROS COMERCIALES Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

Que, esta Sub Gerencia, trabaja en conjunto con la Sub Gerencia de Salud y Sanidad, realizando operativos constantes a establecimientos comerciales con giro de restaurantes, hoteles y afines, con la finalidad de salvaguardar la seguridad sanitaria para los vecinos y administrados del Distrito de Pucusana.

MUNICIPALIDAD
DISTRITO DE PUCUSANA
FISCALIZACIÓN VUELVE A CRECER

SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN
Aprobado por la Ordenanza N° 279-2021/MOP
en conformidad del Decreto Suplemento N° 004-2019-JUS

N° 000647

1. DATOS DEL SUPUESTO INFRACTOR:

NOMBRE (RAZÓN SOCIAL) Compañía S.A.
DIRECCIÓN Calle 100 N° 100
DOMICILIO Barrio San Juan
AUTENTICACIÓN (CÓDIGO) 123456
ACTIVIDAD Comercio

2. DE LA INFRACCIÓN:

FECHA 10/05/2021 HORA 10:00 AM
LUGAR DE LA INFRACCIÓN Barrio San Juan
DESCRIPCIÓN DEL HECHO Por falta de medidas de bioseguridad
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN Por falta de medidas de bioseguridad

3. RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:

DEL QUE RECEPCIONA:
NOMBRE Y APELLIDO Don Juan Rodríguez
DIRECCIÓN Calle 100 N° 100 TELÉFONO 123456789
CARGO RELACION CON EL ADMINISTRADO Propietario
FECHA DE NOTIFICACIÓN 10/05/2021 HORA 10:00 AM

DEL FISCALIZADOR QUE IMPUSO LA NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN:
NOMBRE Y APELLIDO Don Juan Rodríguez
DIRECCIÓN Calle 100 N° 100

4. ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCIÓN:

SE NEGÓ A FIRMAR

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE:

COLOR DE FACHADA Blanco N° MINISTRO ELEC 123456
PUERTA (MATERIAL COLOR) Madera N° PISO 1
OBSERVACIONES Por falta de medidas de bioseguridad

FIRMA DEL FISCALIZADOR

DEL PROSEGUIMIENTO SANCIONADOR

[illegible]



GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
SUBGERENCIA DE SALUD Y SANIDAD

Nº 29

ACTA DE EVALUACION HIGIENICO SANITARIO

En el distrito de Pucusana siendo las 11:25 horas del día 09 de FEBRERO del 2023, el INSPECTOR
SANITARIO de la SGSYS L^{ta} S. MARÍA C. RIVERA GARCÍA, con
DNI 40105574, con la participación de las siguientes instituciones públicas,

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO	ENTIDAD
1.-	Isabel Escobar Arlen	15197633	Fiscalizadora	PSG
2.-	Bryan Shaset Belinda Ramos	74095391	Fiscalizador	MCP
3.-				

Nos constituimos al local:

Ubicación:	FAAH GRANO DE ORO N° 18	Giro	HOSPEDAJE
Razon social	BELINDA VALLE MUNIVE	Teléfono	999 590133
Nombre comercial	HOTEL MIAMI BEACH	Correo	

Siendo recibido por: FIDELAS LINARES RODRIGUEZ DNI 16331212

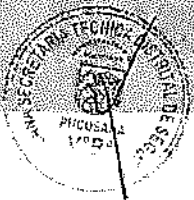
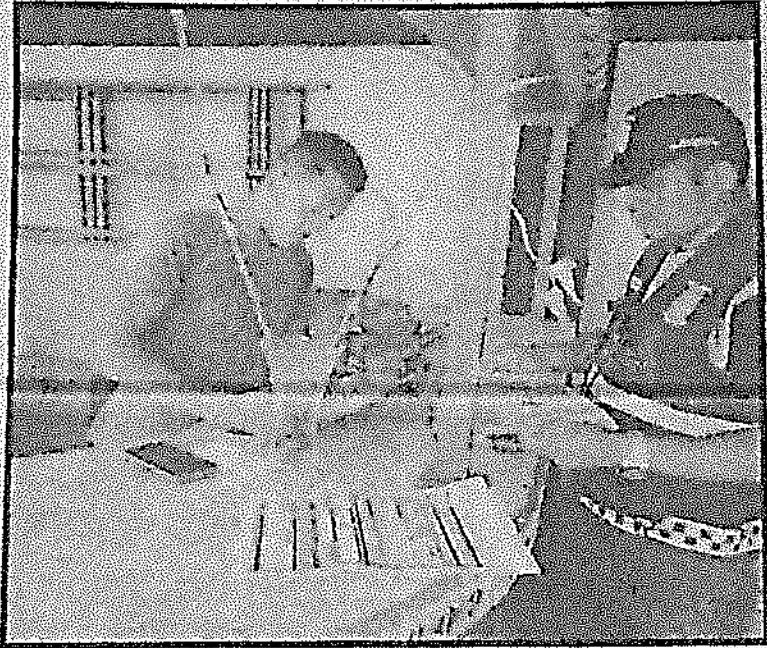
Quen nos permitió el ingreso al local para efectuar la inspección correspondiente y evidenciar las siguientes observaciones:

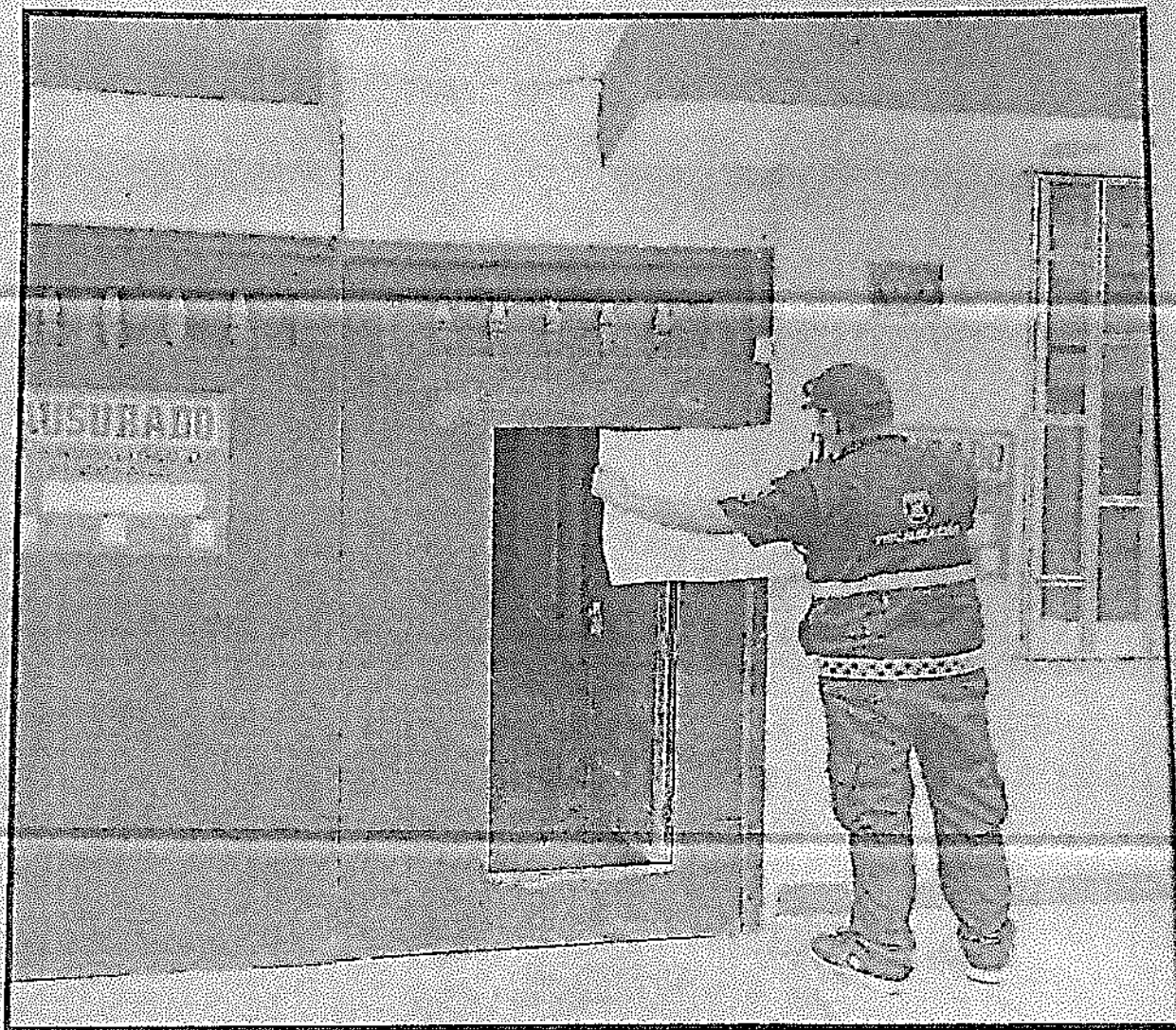
SE EVIDENCIO EN LAS HABITACIONES, FALTA DE MANTENIMIENTO, FALTA DE
HIGIENE, FALTA DE LIMPIEZA EN LAS HABITACIONES N° 202, 203, 205, 207,
208, COLCHONES EN MAL ESTADO, CON MANCHAS DE SANGRE Y POTOS.
QUE NO CUMPLEN CON LAS NORMAS SANITARIAS.
EN LA PARTE DEL TECHO DEL CUARTO MANEJAS QUE EVIDENCIO HUMEDAD
Y EN LA QUE QUE SE USA COMO TAPANA (BARRERA) ESTA POTA.

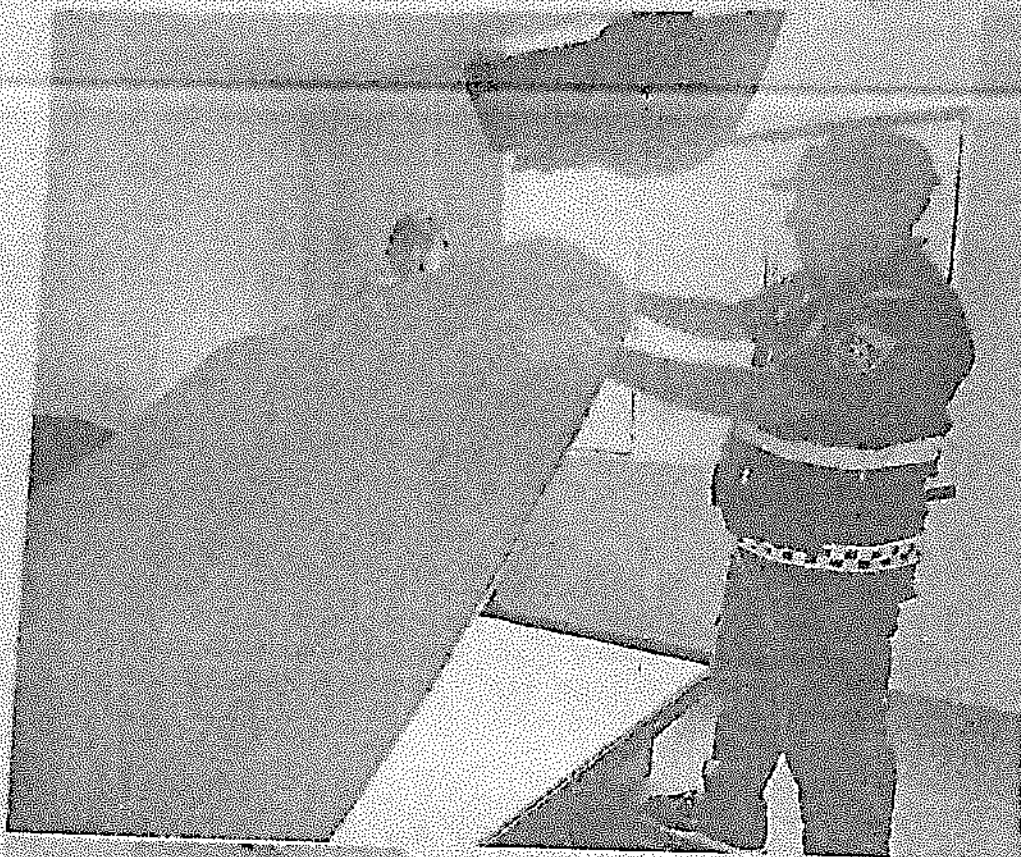
RECOMENDACIONES

MOTIVO	INSPECTOR	FISCALIZADOR	FISCALIZADOR	REPRESENTANTE DE LOCAL
OFICIO ()	FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA
TOMA DE MUESTRA ()				
INSPECCION IMPINADA (X)	DNI 40105574	DNI 74095391	DNI 74095391	DNI 16331212











Todos somos
Pucusana



Sub Gerencia de
Fiscalización y Control

571

MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL
DE PUCUSANA

VUELVE A REVISAR

SUBGERENCIA DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL

NOTIFICACION DE INFRACCION

Aprobada por la Ordenanza N° 289-2021 (MDF)
en conformidad del Decreto Supremo N° 003-2019-JUS

N° 000597

1) DATOS DEL SUPUESTO INFRACTOR

NOMBRE PATRI Y COGNADO

DOCUMENTOS

PROFESION

ADRESA DE LA VIVIENDA

COTIZACION

2) DE LA INFRACCION

FECHA

LUGAR DE LA INFRACCION

PERSONA QUE NOTIFICÓ

HECHOS QUE MOTIVAN LA INFRACCION

FECHA DE NOTIFICACION

3) RECEPCION DE LA NOTIFICACION

DET QUE RECEPCIONA

NOMBRE PATRI Y COGNADO

DNI

CARGO RELACIONADO CON EL ADMINISTRADO

FECHA DE NOTIFICACION

HORA

DET FISCALIZADOR QUE IMPULSO LA NOTIFICACION DE INFRACCION

NOMBRE PATRI Y COGNADO

DNI

4) ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCION



SE NEGÓ A FIRMAR

DECLARO QUE HE RECIBIDO LA NOTIFICACION DE INFRACCION

MAURICIO SANTAMARTIN/ABOGADO A SE SANTAMARTIN

CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE:

COLOR DE FACHADA

PUERTA MATERIAL/COLOR

OBSERVACIONES

N° SUMINISTRO ELEC

N° PISOS

FIRMA DEL FISCALIZADOR

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Ordenanza N° 003-2019-JUS en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador





MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL
DE PUCUSANA

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

ACTA DE FISCALIZACIÓN

Approvato per la Circolazione N° 200-2023/0011

101021

1) DE LA INSPECCION:

[illegible]

2) DEL OBJETO Y SUJETO FISCALIZADO

1. 100-301-120
 2. 100-301-120
 3. 100-301-120
 4. 100-301-120
 5. 100-301-120
 6. 100-301-120
 7. 100-301-120
 8. 100-301-120
 9. 100-301-120
 10. 100-301-120
 11. 100-301-120
 12. 100-301-120
 13. 100-301-120
 14. 100-301-120
 15. 100-301-120
 16. 100-301-120
 17. 100-301-120
 18. 100-301-120
 19. 100-301-120
 20. 100-301-120
 21. 100-301-120
 22. 100-301-120
 23. 100-301-120
 24. 100-301-120
 25. 100-301-120
 26. 100-301-120
 27. 100-301-120
 28. 100-301-120
 29. 100-301-120
 30. 100-301-120
 31. 100-301-120
 32. 100-301-120
 33. 100-301-120
 34. 100-301-120
 35. 100-301-120
 36. 100-301-120
 37. 100-301-120
 38. 100-301-120
 39. 100-301-120
 40. 100-301-120
 41. 100-301-120
 42. 100-301-120
 43. 100-301-120
 44. 100-301-120
 45. 100-301-120
 46. 100-301-120
 47. 100-301-120
 48. 100-301-120
 49. 100-301-120
 50. 100-301-120
 51. 100-301-120
 52. 100-301-120
 53. 100-301-120
 54. 100-301-120
 55. 100-301-120
 56. 100-301-120
 57. 100-301-120
 58. 100-301-120
 59. 100-301-120
 60. 100-301-120
 61. 100-301-120
 62. 100-301-120
 63. 100-301-120
 64. 100-301-120
 65. 100-301-120
 66. 100-301-120
 67. 100-301-120
 68. 100-301-120
 69. 100-301-120
 70. 100-301-120
 71. 100-301-120
 72. 100-301-120
 73. 100-301-120
 74. 100-301-120
 75. 100-301-120
 76. 100-301-120
 77. 100-301-120
 78. 100-301-120
 79. 100-301-120
 80. 100-301-120
 81. 100-301-120
 82. 100-301-120
 83. 100-301-120
 84. 100-301-120
 85. 100-301-120
 86. 100-301-120
 87. 100-301-120
 88. 100-301-120
 89. 100-301-120
 90. 100-301-120
 91. 100-301-120
 92. 100-301-120
 93. 100-301-120
 94. 100-301-120
 95. 100-301-120
 96. 100-301-120
 97. 100-301-120
 98. 100-301-120
 99. 100-301-120
 100. 100-301-120

DETALLE DE LA INSPECCION

1. En 1954, el movimiento migratorio hacia la zona de estudio se
 2. intensificó, debido a la construcción de la carretera
 3. que comunicaba a San Juan de los Rios con la zona de estudio, y al
 4. que se realizó la instalación de un campamento militar en la zona
 5. de estudio, lo que atrajo a muchos soldados y sus familias.
 6. A partir de entonces, el número de habitantes de la zona de estudio
 7. aumentó considerablemente, pasando de unos pocos cientos de
 8. personas a más de mil habitantes.

CONSERVACIONES DEL ADMINISTRATIVO

1. 15.000,00 - restitución de la propiedad N° 0000593 por el pago de la deuda
2. 15.000,00 - deuda a la media complementaria por el pago de la
3. 15.000,00 - clausura N° 000213 colocando los sellos de la

3) IDENTIFICACION

RECALIDAD MUNICIPAL

RECEPION

Francisco

NOMBRE
CÓDIGO
A. W. G. U. L. C. A. R. O. S.

22309+65

nestigo

NO RESPONSE
RECEIVED
FEBRUARY 1962

SE NEGÓ A FIRMAR

SE NEGÓ A FIRMAR

CARACTERISTICA DEL INMUEBLE

NOMBRE DE LA EMPRESA		SUBSECTOR ECONOMICO	
DIRECCION NACIONAL DEL DTA		FECHA DE EMISION	
CORREO ELECTRONICO		FIRMA DEL FISCALIZADOR	

FOR YOUR CONSIDERATION

El presente documento por sí solo no da inicio a un procedimiento administrativo sancionador.





VUELVE A CRUCER

ACTA DE EJECUCION DE CLAUSURA

Nº 000213

En el distrito de Pucusana, siendo las 11 horas del día 11 del mes de Febrero del año 2013 y concurriendo a la Subgerencia de Fiscalización y Control, el Intervenido El propietario del establecimiento que se encuentra en la zona de que se encuentra en la zona de y en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley N° 27111 se procede a clausurar el establecimiento identificado con Nº 000213 de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° de la Ley N° 27111 se procede a clausurar el establecimiento identificado con Nº 000213

La medida complementaria fue dispuesta a mérito de la Notificación de infracción N° 000213 de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° de la Ley N° 27111 se procede a clausurar el establecimiento identificado con Nº 000213 de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° de la Ley N° 27111 se procede a clausurar el establecimiento identificado con Nº 000213

Se procede a levantar la presente acta de ejecución de clausura, habiéndose constatado que el propietario del establecimiento que se encuentra en la zona de y en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley N° 27111 se procede a clausurar el establecimiento identificado con Nº 000213 de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° de la Ley N° 27111 se procede a clausurar el establecimiento identificado con Nº 000213

En este sentido, se entiende la intervención con el Intervenido El propietario del establecimiento que se encuentra en la zona de y en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley N° 27111 se procede a clausurar el establecimiento identificado con Nº 000213 de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° de la Ley N° 27111 se procede a clausurar el establecimiento identificado con Nº 000213

Cumplandose la diligencia a las 11 horas del día 11 del mes de Febrero del año 2013

FISCALIZADOR MUNICIPAL:

INTERVENIDO Y/O INFRACTOR:

NOMBRE Y APELLIDO: El propietario del establecimiento
DNI N° 000213

NOMBRE Y APELLIDO: El propietario del establecimiento
DNI N° 000213

TESTIGO:

NOMBRE Y APELLIDO:
DNI N°

SE NEGÓ A FIRMAR

Se debe constatar que el propietario del establecimiento que se encuentra en la zona de y en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley N° 27111 se procede a clausurar el establecimiento identificado con Nº 000213 de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° de la Ley N° 27111 se procede a clausurar el establecimiento identificado con Nº 000213

☐ Tiene el propietario del establecimiento que se encuentra en la zona de y en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley N° 27111 se procede a clausurar el establecimiento identificado con Nº 000213 de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° de la Ley N° 27111 se procede a clausurar el establecimiento identificado con Nº 000213

Quedan NEGÓ a firmar en presente documento:

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

COLOR DE FACHADA:

Nº SUMINISTRO ELEC:

PUERTA (MATERIAL/COLOR):

Nº PISOS:

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL FISCALIZADOR

DELLEVANTAMIENTO DE CLAUSURA

Quedan en Artículo 27 de la Ley N° 27111

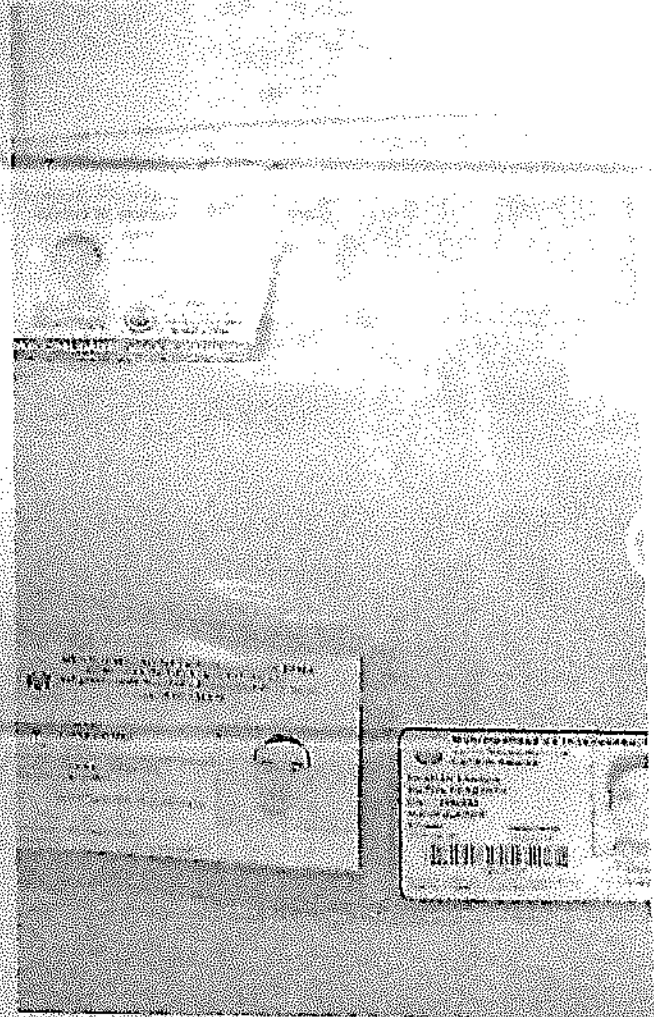
LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PROVISIONALES

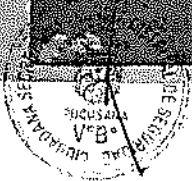
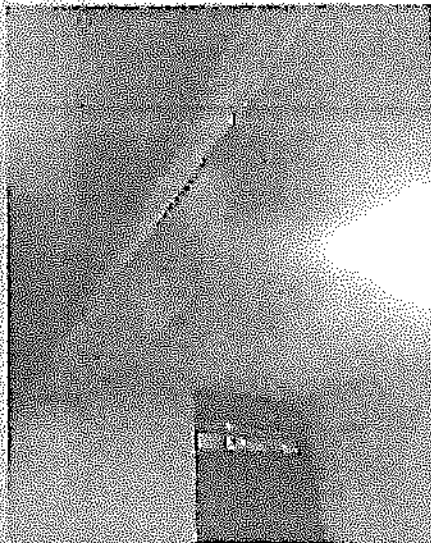
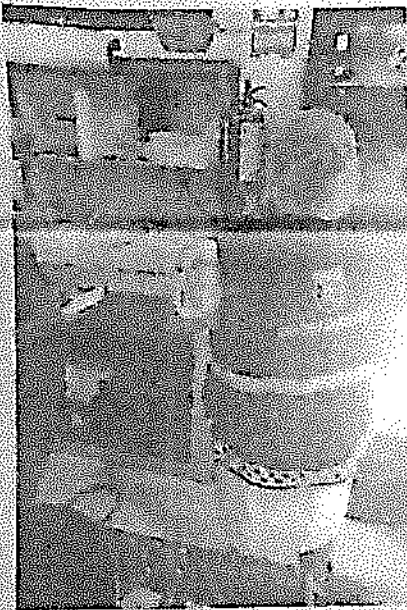
Se debe constatar que el propietario del establecimiento que se encuentra en la zona de y en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley N° 27111 se procede a clausurar el establecimiento identificado con Nº 000213 de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° de la Ley N° 27111 se procede a clausurar el establecimiento identificado con Nº 000213

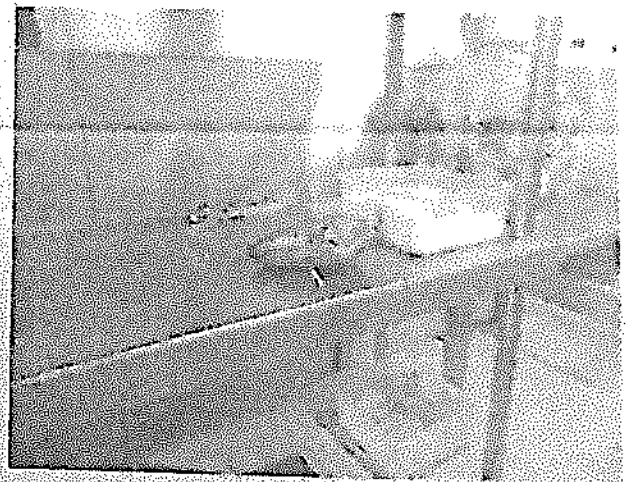
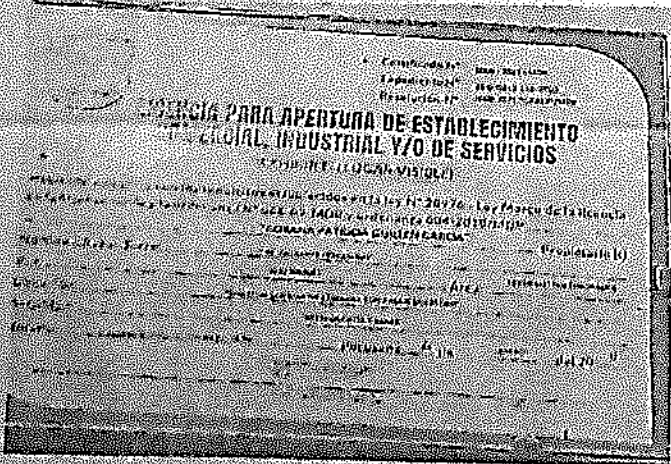
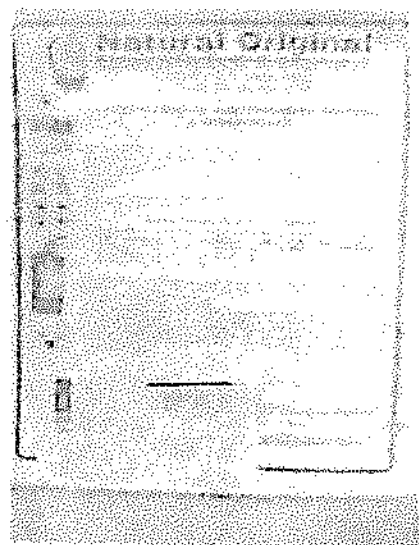
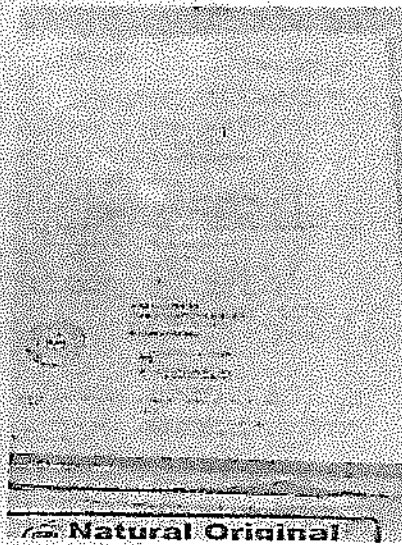
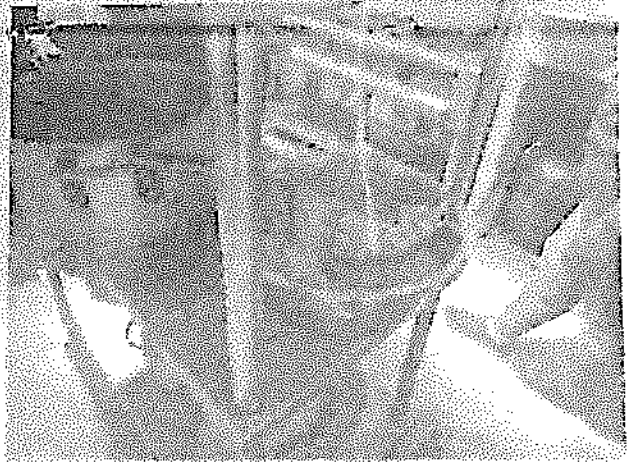
LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PROVISIONALES

Se debe constatar que el propietario del establecimiento que se encuentra en la zona de y en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley N° 27111 se procede a clausurar el establecimiento identificado con Nº 000213 de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° de la Ley N° 27111 se procede a clausurar el establecimiento identificado con Nº 000213











GOBIERNO REGIONAL
PUCUSANA
DIRECCIÓN REGIONAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

SUB GERENCIA DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL

NOTIFICACION DE INFRACCION

Adoptada por la Ordenanza N° 005-2023-MRDF
en conformidad del Decreto Supremo N° 003-2019-JUS

N° 000000

1) DATOS DEL SUPUESTO INFRACTOR

PERSONA NATURAL
NOMBRE
DIRECCION
AUTORIDAD VERIFICADA
FECHA DE EMISION

PERSONA NATURAL
NOMBRE
DIRECCION
AUTORIDAD VERIFICADA
FECHA DE EMISION

2) DE LA INFRACCION

FECHA
LUGAR
CATEGORIA DE INFRACCION
NOMBRE DE LA INFRACCION
NOMBRE DEL INFRACTOR
NOMBRE DEL FISCALIZADOR
FECHA DE EMISION

FECHA
LUGAR
CATEGORIA DE INFRACCION
NOMBRE DE LA INFRACCION
NOMBRE DEL INFRACTOR
NOMBRE DEL FISCALIZADOR
FECHA DE EMISION

3) RECEPCION DE LA NOTIFICACION

DEL QUE RECEPCIONA

NOMBRE RAZON SOCIAL
DIRECCION
CARGO RELACION CON EL ADMINISTRADO
FECHA DE NOTIFICACION

NOMBRE RAZON SOCIAL
DIRECCION
CARGO RELACION CON EL ADMINISTRADO
FECHA DE NOTIFICACION

DEL FISCALIZADOR QUE IMPUSO LA NOTIFICACION DE INFRACCION

NOMBRE Y APELLIDO
DIRECCION

NOMBRE Y APELLIDO
DIRECCION

ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCION

SE NEGÓ A FIRMAR

SE NEGÓ A FIRMAR

CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

COLOR DE PACHADA
PUERTA (MATERIAL COLOR)
OBSERVACIONES

COLOR DE PACHADA
PUERTA (MATERIAL COLOR)
OBSERVACIONES

N° SUMINISTRO ELEC
N° PISO

N° SUMINISTRO ELEC
N° PISO

FIRMA DEL FISCALIZADOR

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Ordenanza N° 005-2023-MRDF en conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador

COMPETENCIA

FECHA



[illegible]



Todos somos
Pucusana



Sub Gerencia de
Fiscalización y Control

518



VUELVE A CREER

ACTA DE DECOMISO

SUBGERENCIA DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Nº 000101

En el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas, se realizó la medida complementaria de decomiso, al haber sido denunciado por el Sr. Hilarys Francisco Cárdena ylla, propietario de un predio rural, que el Sr. Hilarys Francisco Cárdena ylla, propietario de un predio rural, había realizado una construcción no autorizada en el predio, lo que constituye una infracción a la normativa municipal.

Se procede a ejecutar la medida complementaria de DECOMISO, al haber sido denunciado por el Sr. Hilarys Francisco Cárdena ylla, propietario de un predio rural, que el Sr. Hilarys Francisco Cárdena ylla, propietario de un predio rural, había realizado una construcción no autorizada en el predio, lo que constituye una infracción a la normativa municipal.

ELEMENTO	
CANT.	
01	caladores
01	escombrados
01	caño
01	tapas de plomo
01	tabla de floritura color celeste
01	cachibol

Se le informa al ciudadano que los elementos decomisados no serán devueltos debido a que mediante la presente medida se efectúa la desposesión y disposición final de los bienes por infringir la normativa municipal.

La diligencia se hizo a las 11:29 p.m. horas del día

FISCALIZADOR MUNICIPAL:

INTERVENIDO Y/O INFRACTOR:

NOMBRE Y APELLIDO: Hilarys Francisco Cárdena ylla
DNI Nº: 91254361

NOMBRE Y APELLIDO:
DNI Nº: 22309368

TESTIGO:

NOMBRE Y APELLIDO:
DNI Nº:

SE NEGÓ A FIRMAR

Se da constancia que el sujeto se hizo presente en la diligencia por sí o a través de un representante de su familia o persona de confianza, con el supuesto infractor.

☐ En el supuesto infractor

Se NEGÓ a firmar y se presentó el representante

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE:

COLOR DE FACHADA		Nº SUMINISTRO ELEC	
PUERTA (MATERIAL/COLOR)		Nº PISOS	
OBSERVACIONES			
FIRMA DEL FISCALIZADOR			

DEL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA

Organismo: 079-0000000, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 1º.- LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PROVISIONALES

El presente acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, se levantó en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

El levantamiento de las medidas complementarias provisionales, se realizó en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

A PARTIR DE AHORA, EL DÍA DE LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PROVISIONALES

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

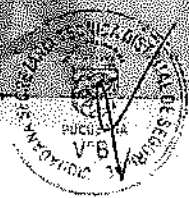
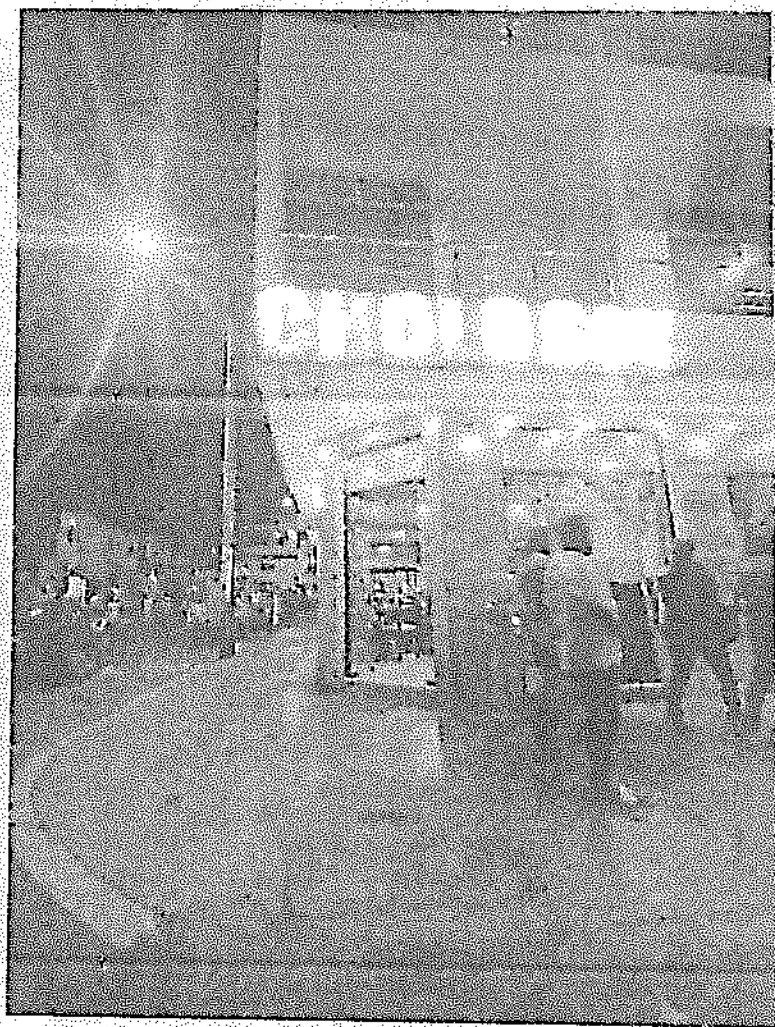
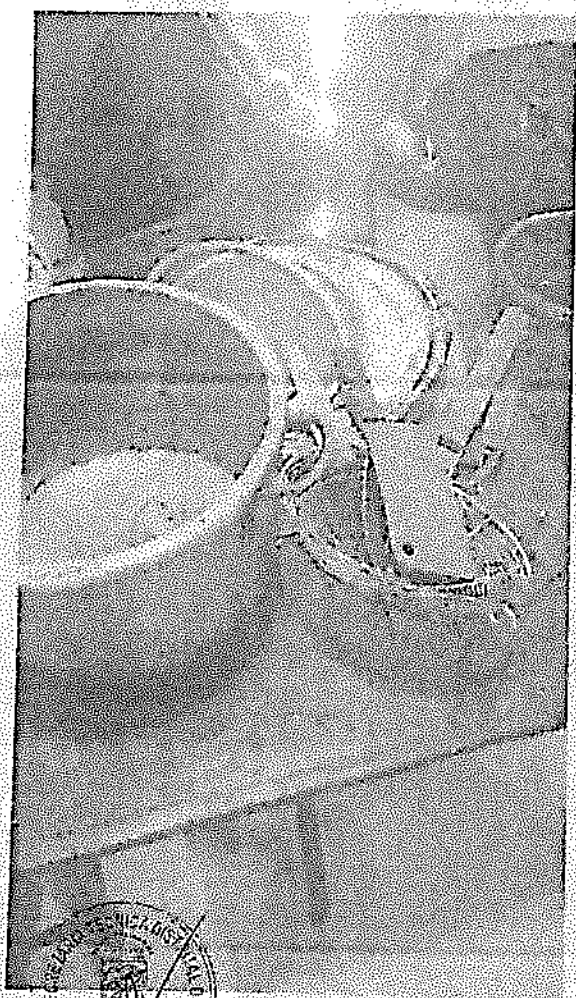
Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.

Se levantó el acta de levantamiento de las medidas complementarias provisionales, en el predio rural, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia de Ica, departamento de Ica, el día 11 de mayo de 2019, a las 10:30 horas.





Todos somos
Pucusana



Sub Gerencia de
Fiscalización y Control

581



Todos somos
Pucusana



SUBGERENCIA DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL

NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN

Aprobada por la Ordenanza N° 200-2021-MOP

N° 001001

1) DATOS DEL SUPUESTO INFRACTOR

NOMBRE RAZÓN SOCIAL

DOCUMENTO

DOMICINIO

AUTORIZACIÓN LICENCIA N°

ACTIVIDAD

2) DE LA INFRACCIÓN

FECHA

LUGAR DE LOS HECHOS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN

MEASURE COMPLEMENTARIA

MULTA % UIT

MULTA % UIT

2) DE LA INFRACCIÓN

DEL QUE RECEPCIONA

NOMBRE RAZÓN SOCIAL

DNI

CARGO RELACION CON EL ADMINISTRATIVO

FECHA DE NOTIFICACIÓN

3) RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO

DNI

4) ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCIÓN

SE NEGÓ A FIRMAR

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Tiene el domicilio patrimonial de

Existe el supuesto infractor

Quiero decir que el supuesto infractor no se presentó en

DEL QUE RECEPCIONA

COLOR DE FACHADA

PUERTA (MATERIAL COLOR)

OBSERVACIONES

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

Se declara que el supuesto infractor no se presentó en

FIRMA DEL FISCALIZADOR

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Ordenanza N° 200-2021-MOP en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

IMPORTE DEL SUPUESTO INFRACTOR

[illegible]



Todos somos
Pucusana



Sub Gerencia de
Fiscalización y Control

583



SUBGERENCIA DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA DE DECOMISO

SUBGERENCIA DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Nº 000166

En el distrito de Pucusana, provincia de Lima, a las 11:47 horas del día 17 del mes de FEBRERO del año 2023, en presencia de la Subgerencia de Fiscalización y Control, se procede a la medida complementaria de DECOMISO, al haber superado el límite de infracción en la categoría de infracción de tipo C2-CUB.

Se informa a los ciudadanos que los elementos decomisados no serán devueltos debido a que mediante la presente medida se efectúa la disposición final de los bienes por infringir la normativa municipal.

La infracción cursa con las 12:47 horas de la mañana.

Se procede a DELIMITAR los siguientes elementos, según el siguiente detalle:

CANT	ELEMENTO
1	UTER LIO DE MADERA:
1	COCHERO DE MADERA
1	SEÑAL DE PAREDO
1	SEÑAL DE PAREDO
1	SEÑAL DE PAREDO
1	SEÑAL DE PAREDO

Se informa a los ciudadanos que los elementos decomisados no serán devueltos debido a que mediante la presente medida se efectúa la disposición final de los bienes por infringir la normativa municipal.

La infracción cursa con las 12:47 horas de la mañana.

FISCALIZADOR MUNICIPAL:

INTERVENIDO Y/O INFRACTOR:

NOMBRE Y APELLIDO:
DNI Nº:

NOMBRE Y APELLIDO:
DNI Nº:

NOMBRE Y APELLIDO:
DNI Nº:

SE NEGÓ A FIRMAR

Se tiene constancia que el supuesto se ha presentado en el distrito de Pucusana, provincia de Lima, a las 12:47 horas de la mañana, con el supuesto infractor.

Se negó a firmar el infractor.

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE:

COLOR DE FACHADA		Nº SUMINISTRO ELEC	
PUERTA (MATERIAL/COLOR)		Nº PISO	
OBSERVACIONES			
FIRMA DEL FISCALIZADOR			

DELLEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA

Ordinanzas y 20171401 en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

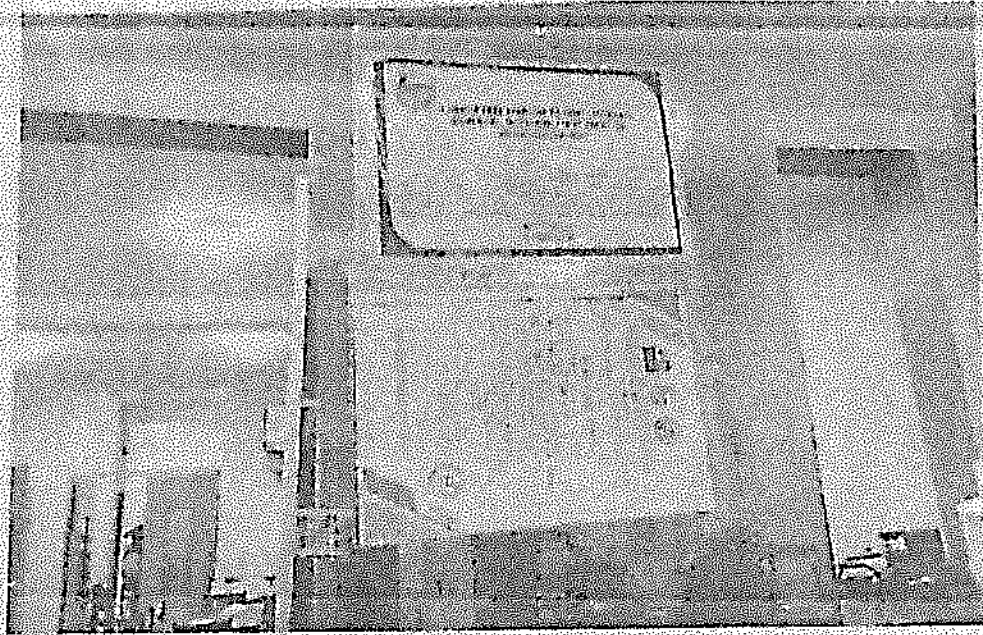
Artículo 21º. LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PROVISIONALES.

El presente acta tiene por objeto el levantamiento de las medidas complementarias provisionales, las cuales se aplicaron en el momento de la infracción, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa municipal.

Artículo 22º. LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA PROVISIONAL.

El presente acta tiene por objeto el levantamiento de la medida complementaria provisional, la cual se aplicó en el momento de la infracción, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa municipal.







Todos somos
Pucusana



Sub Gerencia de
Fiscalización y Control

585



Todos somos
Pucusana



SUBGERENCIA DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL

NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN

Aprobado por la Ordenanza N° 299-2021/MDP

N° 001058

1) DATOS DEL SUPUESTO INFRACTOR

NOMBRE RAZÓN SOCIAL

MAYO HUAYNALAYA S.R.L.

DOCUMENTO

DNI

RUC

CI

NÚMERO

10565074068

DOMICILIO

M2 V 17 10 AA 111 Lomas de Huayna - Distrito de Pucusana

AUTORIZACIÓN/EFICIENCIA N°

0013-2020-HC/P

ACTIVIDAD/USO

Restaurante - Pizzeria

2) DE LA INFRACCIÓN

FECHA

03/03/23

LUGAR DE LOS HECHOS

M2 V 17 10 AA 111 Lomas de Huayna - Distrito de Pucusana

CÓDIGO DE INFRACCIÓN

03-0102

MEDIDA COMPLEMENTARIA

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN

REPOSICIÓN DE LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN



ACTA DE FISCALIZACIÓN

Aprobado por la Ordenanza N° 298-202 EMOP

N° 002407

1) DE LA INSPECCIÓN

FECHA

05/05/23

HORA

2:30 PM

MOTIVO DE FISCALIZACIÓN (QUEJA, RECLAMO, RECLAMO, EXPEDIENTE, OTRO)

Queja Inapropiada

UNIDAD TECNICA Y CONTAMINACIÓN: RUIDOS Y VIBRACIONES

Inspección Sonora

2) DEL OBJETO Y SUJETO FISCALIZADO

HOMBRE RAZON SOCIAL

Nilo Huaynalaya Quispe

DOCUMENTO

DN

RUC

CE

NUMERO

10689771062

UBI 24-1111 / COOP / ASOC. MV

UBI

AA

HH

Comis de Hacienda

SECTOR

GRUPO

CORREO

ENTREVISTADO - CARGO - VINCULO

DOCUMENTO

DN

RUC

CE

NUMERO

06807106

DETALLE DE LA INSPECCIÓN:

En el momento de la intervención en la Pollería "Yorby's", por la Srta. Mayra Rueda Camillo de la Subgerencia de Salud y Seguridad, se observó la siguiente: En el área de proceso (cortado de pollo y seruido) la comida que se sirve viene en construcción inconclusa, platos que están sucios y grasosos. En el área de cocina se encuentran las licuadoras con falta de limpieza. Por ello, se da inicio al procedimiento Administrativo Sancionador con Notificación de Intervención N° 001/2023 con medida complementaria de Clausura, colocando 5 cartulones.

OBSERVACIONES DEL ADMINISTRATIVO

LA DILIGENCIA CONCLUYE A LAS 12:50 PM

3) DE LA NOTIFICACIÓN

FISCALIZADOR MUNICIPAL

[Firma]

NOMBRE Nilda Cera Arango Villavicencio

DN

75238021

RECEPTOR

[Firma]

NOMBRE Nilo Huaynalaya

DN

06807106

CARGO

Dueño

TESTIGO

NOMBRE

DN

VINCULO - CARGO

SE NEGÓ A FIRMAR

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CARACTERÍSTICA DEL INMUEBLE

COLOR DE PACHADA

PUEBLO (MATERIAL, COLOR)

OBSERVACIONES

N° SUMINISTRO ELEC

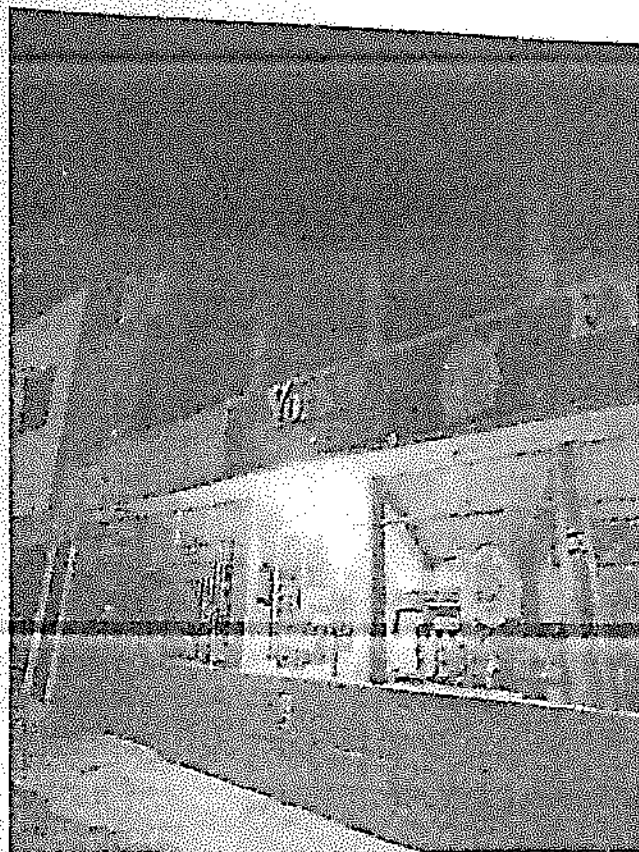
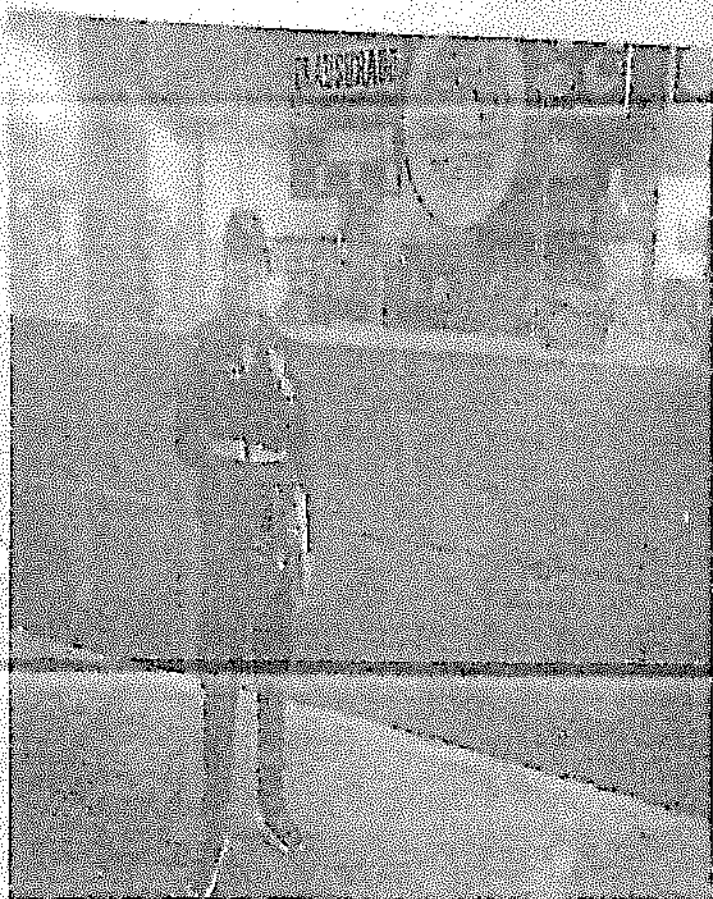
N° PISO

FIRMA DEL FISCALIZADOR

TOMAR EN CONSIDERACIÓN

El presente documento por sí solo no da inicio a un procedimiento administrativo sancionador.







NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN

APROBADO POR LA DIRECCIÓN N.º 293-2021/ANEP

N.º 001071

1) DATOS DEL SUPUESTO INFRACTOR

NOMBRE RAZÓN SOCIAL

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

AUTORIZACIÓN - AGENCIA

ACTIVIDAD

2) DE LA INFRACCIÓN

FECHA

FECHA DE RECEPCIÓN

CÓDIGO DE INFRACCIÓN

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN



Todos somos
Pucusana



Sub Gerencia de
Fiscalización y Control

589



Todos somos
Pucusana



SUB GERENCIA DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ACTA DE FISCALIZACIÓN

Aprobado por la Ordenanza N° 298-2021/MUP

N° 002260

1) DE LA INSPECCIÓN

FECHA

4/04/23

HORA

00:35 am

SITUACIÓN DE FISCALIZACIÓN (QUE INCLUYE DE FORMA EXHAUSTIVA LAS)

Operativo Inopinado

ASUNTO (CÓDIGO DE FISCALIZACIÓN, CATEGORÍA, ETC.)

Manejo Higiéneo Sanitarios

2) DEL OBJETO Y SUJETO FISCALIZADO

NOMBRE RAZÓN SOCIAL

Manuel Jose Corroza Ruiz

DOCUMENTO

DI

G

LI

1A

SECTOR

URB

LA POBRESA

CORREO

72428644

ENTREVISTADO - CARGO - VINCULO

Manuel Jose Corroza Ruiz

DOCUMENTO

DI

G

LI

1A

SECTOR

URB

LA POBRESA

CORREO

72428644

DETALLE DE LA INSPECCIÓN:

Se abordó a la inspección realizada a la bodega prima donde se realizó una inspección higiénico sanitaria junto al personal de salud y sanitario entrevistándose con el Sr. Manuel Jose Corroza Ruiz, conductor del establecimiento quien nos permitió el ingreso al área de la cocina, el personal de salud emitió el acta de evaluación higiénico sanitario N° 40, registrando que dentro del área de cocina existe una máquina canceladora que presenta virus y en contacto con los alimentos; el Administrador menciona que los productos pertenecientes a sus mascotas, se encuentran produciendo sin control y desorden y falta de higiene.

OBSERVACIONES DEL ADMINISTRATIVO

LA DILIGENCIA CONCLUYE A LAS 11:00 PM.

Por lo expuesto se procede a emitir la notificación de interacción N° 1041 con código de interacción N° 02-0111 ejecutando la medida complementaria de Aduerco Alacá de decomiso N° 00226.

DE LA NOTIFICACIÓN

FISCALIZADOR MUNICIPAL

NOMBRE DEL FISCALIZADOR MUNICIPAL

Manuel Jose Corroza Ruiz

DNI N°

72646644

RECEPTOR

NOMBRE DEL RECEPTOR

Manuel Jose Corroza Ruiz

DNI N°

72428644

TESTIGO

NOMBRE DEL TESTIGO

DNI N°

VINCULO/CARGO

SE NEGÓ A FIRMAR

Se declara la presente la conformidad con la información contenida en el presente Acta de Fiscalización y Control, en virtud de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CARACTERÍSTICA DEL INMUEBLE

COLOR DE PACHADA

TIPO DE MATERIAL/COLOR

OBSERVACIONES

N° SUMINISTRO ELEC.

N° PISO

FIRMA DEL FISCALIZADOR

TOMAR EN CONSIDERACIÓN:

El presente documento por sí solo no da inicio a un procedimiento administrativo sancionador.



[illegible]